



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 290 Ejemplares  
40 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXIX

Managua, Miércoles 09 de Abril de 2025

No. 68

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuerdos CPA.....2746

### AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución  
No. RPNDAPS-LITC-ITC-0062-2025.....2756

Resolución  
No. RPNDAPS-LITC-ITC-0049-2025.....2756

Resolución  
No. RPNDAPS-LITC-ITC-0073-2025.....2757

Resolución  
No. RPNDAPS-LIPV-IPV-0004-2025.....2758

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....2759

### SECCIÓN JUDICIAL

Edicto.....2771

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....2772

---



---

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**


---



---

Reg. 2025-00811 - M. 91944248 - Valor C\$ 190.00

**ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO  
AUTORIZADO N°060 - 2025  
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el señor **EDÉN DAVID SEQUEIRA NOVOA**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, con domicilio en la Ciudad de Managua, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **570-081090-0001H**, presentó ante esta División de Asesoría Legal la solicitud de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público Autorizado, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, extendido por La Universidad Politécnica de Nicaragua, el treinta de septiembre del año dos mil trece, Registrado bajo Folio Número: 412; Partida Número: 10839; Tomo Número: XII del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esa Universidad tiene a su cargo; **ii) Ejemplar de La Gaceta Número: 73**, del veintitrés de abril del año dos mil catorce, en el que se publicó Certificación del Título; **iii) Fianza de Contador Público Número: FCP - 5011002500374**, extendida por MAPFRE Seguros Nicaragua, Sociedad Anónima, el día doce de marzo del año dos mil veinticinco; **iv) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día siete de marzo del año dos mil veinticinco.

**II**

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 5317**. El Licenciado: **EDÉN DAVID SEQUEIRA NOVOA** es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Se autoriza al Licenciado **EDÉN DAVID SEQUEIRA NOVOA** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado durante un quinquenio que **inicio el día catorce de marzo del año dos mil veinticinco y finalizará el día trece de marzo del año dos mil treinta.**

**SEGUNDO:** Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

**CUARTO:** Copíese, notifíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, el día catorce de marzo del año dos mil veinticinco. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2025-0508 - M. 89182498 - Valor C\$ 190.00

**ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO  
AUTORIZADO  
N° 034 - 2025**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Licenciado: **LEANDRO EMILIANO BARBERENA MOLINA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-050155-0013A**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de Renovación de Quinquenio para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado NO. 149 - 2019**, autorizado por el Licenciado Ily Pavell Montenegro Arostegui, en su calidad de Director de la División de Asesoría Legal del Ministerio de Educación (MINED), el día nueve de agosto del año dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó

al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizo el día veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro; **ii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803406**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día veinticuatro de febrero del año dos mil veinticinco; **iii) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día veinte de febrero del año dos mil veinticinco.

## II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 823**. El Licenciado: **LEANDRO EMILIANO BARBERENA MOLINA** es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

## POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

## ACUERDA

**PRIMERO:** Se autoriza la renovación del quinquenio a favor del Licenciado **LEANDRO EMILIANO BARBERENA MOLINA** el que lo habilita para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado, el cual **inicio el día veinticuatro de febrero del año dos mil veinticinco y finalizará el día veintitrés de febrero del año dos mil treinta.**

**SEGUNDO:** Envíese Original de la Póliza de Fianza al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de febrero del año dos mil veinticinco. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2025-0517 - M. 89004882 - Valor C\$ 190.00

**ACUERDO CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO  
Nº 032 - 2025**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

## CONSIDERANDO

### I

Que la Licenciada **JESSICA MARIA MEJÍA NAVARRO**, mayor de edad, casada, Licenciada en Contabilidad Pública, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-041185-0008U**, con domicilio en la Ciudad de Managua, presento ante esta División de Asesoría Legal solicitud de Renovación para el ejercicio de la profesión de Contadora Pública Autorizada, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado Número: 194 - 2019**, autorizado por el Licenciado Ily Pavell Montenegro Arostegui, en su calidad de Director de la División de Asesoría Legal del Ministerio de Educación (MINED), el día diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contadora Pública por un quinquenio que finalizo el día dieciséis de octubre del año dos mil veinticuatro; **ii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803397**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día trece de febrero del año dos mil veinticinco; **iii) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día siete de febrero del año dos mil veinticinco.

### II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 2162**. La Licenciada: **JESSICA MARIA MEJÍA NAVARRO**, es depositaria de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica Profesional

## POR TANTO

Sn base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

## ACUERDA

**PRIMERO:** Se autoriza la Renovación de la Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública Autorizada a favor de la Licenciada **JESSICA MARIA MEJÍA NAVARRO** por un período que **inicio el día**

**dieciocho de febrero del año dos mil veinticinco y finalizará el día diecisiete de febrero del año dos mil treinta.**

**SEGUNDO:** Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

**TERCERO:** La Contadora Pública Autorizada deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho de febrero del año dos mil veinticinco. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2025-0518 - M. 36761095 - Valor C\$ 190.00

**ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO  
AUTORIZADO  
N° 035 - 2025**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO  
I**

Que el Licenciado: **GERARDO JOSÉ DÍAZ VARELA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-180559-0019P**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de Renovación de Quinquenio para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado NO. 220 - 2018**, autorizado por el Licenciado Ily Pavell Montenegro Arostegui, en su calidad de Director de la División de Asesoría Legal del Ministerio de Educación (MINED), el día veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizo el día veintiuno de noviembre del año dos mil veintitrés; **ii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803400**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día diecisiete de febrero del año dos mil veinticinco; **iii) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día siete de febrero del año dos mil veinticinco.

**II**

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 1506**. El Licenciado: **GERARDO JOSÉ DÍAZ VARELA** es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Se autoriza la renovación del quinquenio a favor del Licenciado **GERARDO JOSÉ DÍAZ VARELA** el que lo habilita para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado, el cual **inicio el día dieciocho de febrero del año dos mil veinticinco y finalizará el día diecisiete de febrero del año dos mil treinta.**

**SEGUNDO:** Envíese Original de la Póliza de Fianza al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho de febrero del año dos mil veinticinco. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2025-0519 - M. 89337160 - Valor C\$ 190.00

**ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO  
AUTORIZADO  
N° 037 - 2025**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que el Licenciado: **NÉSTOR JOSÉ MUÑOZ SILVA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-021159-0064S**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de Renovación de Quinquenio para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado NO. 047 - 2020**, autorizado por el Licenciado Ily Pavell Montenegro Arostegui, en su calidad de Director de la División de Asesoría Legal del Ministerio de Educación (MINED), el día veinticinco de febrero del año dos mil veinte, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizara el día veinticuatro de febrero del año dos mil veinticinco; **ii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803396**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día diez de febrero del año dos mil veinticinco; **iii) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día siete de febrero del año dos mil veinticinco.

**II**

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 3252**. El Licenciado: **NÉSTOR JOSÉ MUÑOZ SILVA** es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Se autoriza la renovación del quinquenio a favor del Licenciado **NÉSTOR JOSÉ MUÑOZ SILVA** el que lo habilita para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado, el cual **iniciara el día veinticuatro de febrero del año dos mil veinticinco y finalizará el día veintitrés de febrero del año dos mil treinta.**

**SEGUNDO:** Envíese Original de la Póliza de Fianza al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho de febrero del año dos mil veinticinco. (f) **Ily Pavell Montenegro**

**Arostegui**, Director de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2025-0530 - M. 89759308 - Valor C\$ 190.00

**ACUERDO CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO  
N° 041 - 2025**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que la Licenciada **LEONOR MARTÍNES PONCE**, mayor de edad, soltera, Contadora Pública, con domicilio en la Ciudad de Managua, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **569-180459-0000Q**, con domicilio en la Ciudad de Managua, presento ante esta División de Asesoría Legal solicitud de Renovación para el ejercicio de la profesión de Contadora Pública Autorizada, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado Número: 048 - 2020**, autorizado por el Licenciado Ily Pavell Montenegro Arostegui, en su calidad de Director de la División de Asesoría Legal del Ministerio de Educación (MINED), el día veintiséis de febrero del año dos mil veinte, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contadora Pública por un quinquenio que finalizara el día ocho de marzo del año dos mil veinticinco; **ii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803407**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día veintiséis de febrero del año dos mil veinticinco; **iii) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día siete de febrero del año dos mil veinticinco.

**II**

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 1627**. La Licenciada: **LEONOR MARTÍNES PONCE**, es depositaria de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

### ACUERDA

**PRIMERO:** Se autoriza la Renovación de la Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública Autorizada a favor de la Licenciada **LEONOR MARTÍNES PONCE** por un período que **iniciara el día ocho de marzo del año dos mil veinticinco y finalizará el día siete de marzo del año dos mil treinta.**

**SEGUNDO:** Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

**TERCERO:** La Contadora Pública Autorizada deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho de febrero del año dos mil veinticinco. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2025-0560 - M. 89860676 - Valor C\$ 190.00

### ACUERDO CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO N° 040 - 2025

#### EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que la Licenciada **LUMEY TERCERO POU**, mayor de edad, soltera, Contadora Pública, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-161283-0019A**, con domicilio en la Ciudad de Managua, presento ante esta División de Asesoría Legal solicitud de Renovación para el ejercicio de la profesión de Contadora Pública Autorizada, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado Número: 003 2020**, autorizado por el Licenciado Ily Pavell Montenegro Arostegui, en su calidad de Director de la División de Asesoría Legal del Ministerio de Educación (MINED), el día once de enero del año dos mil veinte, mediante el cual

se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contadora Pública por un quinquenio que finalizo el día diez de enero del año dos mil veinticinco; **ii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803404**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día veintiuno de febrero del año dos mil veinticinco; **iii) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día siete de febrero del año dos mil veinticinco.

#### II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 3476**. La Licenciada: **LUMEY TERCERO POU**, es depositaria de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

### ACUERDA

**PRIMERO:** Se autoriza la Renovación de la Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública Autorizada a favor de la Licenciada **LUMEY TERCERO POU** por un período que **inicio el día veintiséis de febrero del año dos mil veinticinco y finalizará el día veinticinco de febrero del año dos mil treinta.**

**SEGUNDO:** Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

**TERCERO:** La Contadora Pública Autorizada deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintiséis de febrero del año dos mil veinticinco. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2025-0608 - M. 89280810 - Valor C\$ 190.00

### ACUERDO CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO N° 029 - 2025

#### EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada

en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que el señor Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con Cédula de Identidad Ciudadana Número: 084-010162-0001J y acreditado con Testimonio de Escritura Pública Número Noventa y Cinco (95). Poder Especial de Representación, autorizado en la Ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día diez de febrero del año dos mil veinticinco ante los Oficios Notariales del Licenciado Elvis Daniel Aguilar Canales; presentó ante esta División de Asesoría Legal la Solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública a favor de la Licenciada **NADIA NIXSON MEJÍA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **122-041167-0001P**, presento ante esta División de Asesoría Legal solicitud de Renovación para el ejercicio de la profesión de Contadora Pública Autorizada, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado Número: 215 - 2019**, autorizado por el Licenciado Ily Pavell Montenegro Arostegui, en su calidad de Director de la División de Asesoría Legal del Ministerio de Educación (MINED), el día dieciocho de noviembre del año dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contadora Pública por un quinquenio que finalizo el día diecisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro; **ii) Fianza de Contador Público Número: GDC – 803391**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día cuatro de febrero del año dos mil veinticinco; **iii) Constancia del Colegio de Contadoras Públicas de Nicaragua**, emitida el día veintinueve de enero del año dos mil veinticinco.

#### II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de es Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 1565**. La Licenciada **NADIA NIXSON MEJÍA**, es depositaria de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

### ACUERDA

**PRIMERO:** Se autoriza la Renovación de la Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública Autorizada a favor de la Licenciada **NADIA NIXSON MEJÍA** por un período que **inicio al día diez de febrero del año dos mil veinticinco y finalizará el día nueve de febrero del año dos mil treinta.**

**SEGUNDO:** Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

**TERCERO:** La Contadora Pública Autorizada deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial “La Gaceta”.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día diez de febrero del año dos mil veinticinco. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2025-0609 - M. 89281030 - Valor C\$ 190.00

### ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO N° 033 - 2025

### EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que el señor Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con Cédula de Identidad Ciudadana Número: 084-010162-0001J y acreditado con Testimonio de Escritura Pública Número Ciento Cinco (105). Poder Especial de Representación, autorizado en la Ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día doce de febrero del año dos mil veinticinco ante los Oficios Notariales del Licenciado Elvis Daniel Aguilar Canales; presentó ante esta División de Asesoría Legal la Solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a favor del Licenciado: **ERASMO JAVIER MORALES PÉREZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública, con domicilio en la Ciudad de Ticuantepe y de tránsito por esta ciudad de Managua, identificado con cédula de identidad ciudadana

número: **007-020286-0000W**, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado Número: 054 2020**, autorizado por el Licenciado Ily Pavell Montenegro Arostegui, en su calidad de Director de la División de Asesoría Legal del Ministerio de Educación (MINED), el día tres de marzo del año dos mil veinte, mediante el cual se autorizó al solicitante para el ejercicio de la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizara el día dos de marzo del año dos mil veinticinco; **ii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803399**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día trece de febrero del año dos mil veinticinco; **iii) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día siete de febrero del año dos mil veinticinco.

## II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 3522**. El Licenciado: **ERASMO JAVIER MORALES PÉREZ** es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

## POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

## ACUERDA

**PRIMERO:** Se autoriza la Renovación de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a favor del Licenciado **ERASMO JAVIER MORALES PÉREZ** el que lo habilita para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado, el cual **iniciara el día dos de marzo del año dos mil veinticinco y finalizará el día uno de marzo del año dos mil treinta.**

**SEGUNDO:** Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, el día trece de febrero del año dos mil veinticinco. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2025-0610 - M. 89280298 - Valor C\$ 285.00

## ACUERDO CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO N° 205 - 2024

### EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

## CONSIDERANDO

### I

Que el señor Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con Cédula de Identidad Ciudadana Número: 084-010162-0001J y acreditado con Testimonio de Escritura Pública Número Seiscientos Dos (602). Poder Especial de Representación, autorizado en la Ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día veintitrés de septiembre del año dos mil veinticuatro ante los Oficios Notariales del Licenciado Elvis Daniel Aguilar Canales; presentó ante esta División de Asesoría Legal la Solicitud de Renovación para la Autorización del ejercicio de la Profesión de Contadora Pública a favor de la Licenciada: **LINDA KARELIN ALVARADO RAMOS**, mayor de edad, soltera, Contadora Pública Autorizada, con domicilio en Ciudad Sandino y de tránsito por esta Ciudad de Managua, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-070286-0010P**, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado Número: 165 - 2019**, emitido por el Ministerio de Educación (MINED), el día dos de septiembre del año dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contadora Pública por un quinquenio que finalizo el día primero de septiembre del año dos mil veinticuatro; **ii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803297**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día veintitrés de septiembre del año dos mil veinticuatro; **iii) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día seis de septiembre del año dos mil veinticuatro.

### II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 3356**. La Licenciada: **LINDA KARELIN ALVARADO RAMOS**, es depositaria de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Se autoriza la Renovación de la Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública Autorizada a favor de la Licenciada **LINDA KARELIN ALVARADO RAMOS** por un período que **inicio el día veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro y finalizará el día veinticuatro de septiembre del año dos mil veintinueve.**

**SEGUNDO:** Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

**TERCERO:** La Contadora Pública Autorizada deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, el día veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2025-0630 - M. 90467310 - Valor C\$ 190.00

**ACUERDO CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO  
Nº 038 - 2025**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que la Licenciada **EVA MARCELA OROZCO JARQUIN**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Contabilidad Pública, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-020285-0025A**, con domicilio en la Ciudad de Managua, presento ante esta División de Asesoría Legal solicitud de Renovación para el ejercicio de la profesión de Contadora Pública Autorizada, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado Número: 084 - 2019,**

autorizado por el Licenciado **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, en su calidad de Director de la División de Asesoría Legal del Ministerio de Educación (MINED), el día seis de mayo del año dos mil veinticuatro, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contadora Pública por un quinquenio que finalizo el día seis de mayo del año dos mil veinticuatro; **ii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803403**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día veinticuatro de febrero del año dos mil veinticinco; **iii) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día siete de febrero del año dos mil veinticinco.

**II**

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia Ivette García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 3439**. La Licenciada: **EVA MARCELA OROZCO JARQUIN**, es depositaria de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Se autoriza la Renovación de la Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública Autorizada a favor de la Licenciada **EVA MARCELA OROZCO JARQUIN** por un período que **inicio el día veinticuatro de febrero del año dos mil veinticinco y finalizará el día veintitrés de febrero del año dos mil treinta.**

**SEGUNDO:** Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

**TERCERO:** La Contadora Pública Autorizada deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de febrero del año dos mil veinticinco. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2025-0645 - M. 90588263 - Valor C\$ 190.00

**ACUERDO CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO  
Nº 039 - 2025**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Licenciado: **ENRIQUE JOSÉ GÓMEZ VADO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **201-010688-0002L**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de Renovación de Quinquenio para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado NO. 017 - 2020**, autorizado por el Licenciado Ily Pavell Montenegro Arostegui, en su calidad de Director de la División de Asesoría Legal del Ministerio de Educación (MINED), el día quince de enero del año dos mil veinte, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizo el día catorce de enero del año dos mil veinticinco; **ii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803401**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día diecisiete de febrero del año dos mil veinticinco; **iii) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día siete de febrero del año dos mil veinticinco.

**II**

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 3693**. El Licenciado: **ENRIQUE JOSÉ GÓMEZ VADO** es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Se autoriza la renovación del quinquenio a favor del Licenciado **ENRIQUE JOSÉ GÓMEZ VADO** el

que lo habilita para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado, el cual **inicio el día veinticuatro de febrero del año dos mil veinticinco y finalizará el día veintitrés de febrero del año dos mil treinta.**

**SEGUNDO:** Envíese Original de la Póliza de Fianza al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de febrero del año dos mil veinticinco. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2025-0646 - M. 90588189 - Valor C\$ 190.00

**Acuerdo C.P.A. No. 048 - 2023**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Licenciada **SARI DE LOS ÁNGELES ORTEGA LUNA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **401-300686-0014B**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **189-2017**, emitido por el Ministerio de Educación, el día veintiséis de julio del dos mil diecisiete, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público, por un quinquenio que finalizó el veinticinco de julio del dos mil veintidós, Garantía de Contador Público **GDC-802844**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, el día diez de febrero del año dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el día siete de febrero del año dos mil veintitrés.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese Colegio, inscrita bajo el número perpetuo

3630 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **SARI DE LOS ÁNGELES ORTEGA LUNA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que **inicia el día dieciséis de febrero del año dos mil veintitrés y finalizará el día quince de febrero del año dos mil veintiocho.**

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de febrero del año dos mil veintitrés. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2025-0647 - M. 90606274 - Valor C\$ 285.00

### ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO Nº 217 - 2024

### EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que el señor Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con Cédula de Identidad Ciudadana Número: 084-010162-0001J y acreditado con Testimonio de Escritura Pública Número Seiscientos Treinta y Dos (632). Poder Especial de Representación, autorizado en la Ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día nueve de octubre del año dos mil veinticuatro ante los Oficios Notariales del Licenciado Elvis Daniel Aguilar Canales; presentó ante esta División

de Asesoría Legal la Solicitud de Renovación para la Autorización del ejercicio de la Profesión de Contador Público a favor del Licenciado **JUAN CARLOS PÉREZ REYES**, mayor de edad, casada, Contador Público, con domicilio en la Ciudad de Managua, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-010877-0082S**, presentó ante esta División de Asesoría Legal la Solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado Número: 053 - 2015**, autorizado por el Licenciado Ily Pavell Montenegro Arostegui, en su calidad de Director de la División de Asesoría Legal del Ministerio de Educación (MINED), el día veintitrés de febrero del año dos mil quince, mediante el cual se autorizó al solicitante para el ejercicio de la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizo el día veintidós de febrero del año dos mil veinte; **ii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803307**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día ocho de octubre del año dos mil veinticuatro; **iii) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el veinticuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro.

#### II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 3739**. El Licenciado: **JUAN CARLOS PÉREZ REYES** es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

### ACUERDA

**PRIMERO:** Se autoriza la Renovación de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a favor del Licenciado **JUAN CARLOS PÉREZ REYES** el que lo habilita para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado el cual **inicia el día diez de octubre del año dos mil veinticuatro y finalizará el día nueve de octubre del año dos mil veintinueve.**

**SEGUNDO:** Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, el día diez de octubre del año dos mil veinticuatro. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

### **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Reg. 2025-00672 - M. 90681125 - Valor C\$ 290.00

#### **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, seis, dos (0062), Folio setentainueve (79), Tomo VI, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-359-2022** a favor del señor **DONALDO ANTONIO MATAMOROS TREMINIO**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

#### **RPNDAPS-LITC-ITC-0062-2025**

Que vista la solicitud presentada el veinte de febrero del dos mil veinticinco por el señor **DONALDO ANTONIO MATAMOROS TREMINIO** identificado con cédula de identidad nicaragüense número cuatro, cuatro, nueve, guion, cero, seis, cero, seis, seis, siete, guion, cero, cero, cero, cuatro, letra B (449-060667-0004B), con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-359-2022** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-359-2022** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de dos (02) pozos a favor de Donaldo Antonio Matamoros Treminio» emitida el dos de diciembre del dos mil veintidós y notificada el veintisiete de febrero del dos mil veinticinco. El derecho

otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

**SEGUNDO.** Refrendar el aprovechamiento sobre el punto designado «Pozo #1 La Pila», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de San Francisco Libre, departamento de Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **572073 E – 1383951 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 435 000,00 m<sup>3</sup>. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

**TERCERO.** Refrendar el aprovechamiento sobre el punto designado «Pozo #2», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de San Francisco Libre, departamento de Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **572192 E – 1384695 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 507 500,00 m<sup>3</sup>. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

Dado en la ciudad de Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del veintisiete de febrero del dos mil veinticinco.-(F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Donaldo Antonio Matamoros Treminio, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-359-2022, en el cual se indica que: «(...) *se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)*». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las once y treintaicinco minutos de la mañana del veintisiete de febrero del dos mil veinticinco. (f) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2025-00675 - M. 90800106 - Valor C\$ 290.00

#### **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º

1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, cuarto, nueve (0049), Folios sesentaitrés (63) y sesentaicuatros (64), Tomo VI, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-004-2025** a favor de la señora **YOLANDA CAROLINA TENORIO CERDA**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

#### **RPNDAPS-LITC-ITC-0049-2025**

Que vista la solicitud presentada el diecinueve de febrero del dos mil veinticinco por el señor Wilford Enmanuel Hernández Aguirre en calidad de Apoderado Especial de Representación de la señora **YOLANDA CAROLINA TENORIO CERDA** identificada con cédula de identidad nicaragüense cinco, seis, uno, guion, dos, ocho, cero, ocho, ocho, dos, guion, cero, cero, cero, tres, letra C (561-280882-0003C), y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número ciento treintauno (131) suscrita el veintiséis de octubre del dos mil veinticuatro ante los oficios notariales de la licenciada Guadalupe del Carmen Marcia Pérez, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-004-2025** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-004-2025** de «Permisos de perforación y título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo a favor de Yolanda Carolina Tenorio Cerda» emitida el diecisiete de enero del dos mil veinticinco y notificada el diecinueve de febrero del dos mil veinticinco. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

**SEGUNDO.** Refrendar el aprovechamiento sobre el punto designado «Pozo Yocate Farm», circunscrito en la cuenca N.º 68 denominada «**Entre Río Brito y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de Santa Teresa, departamento de Carazo, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **589730 E – 1306287 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 129 330,00 m<sup>3</sup>. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO (riego de cultivo de 1,40 Ha de hortalizas)**.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y veinte minutos de la mañana del diecinueve de febrero del dos mil veinticinco.-(F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Wilford Enmanuel Hernández Aguirre, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-004-2025, en el cual se indica que: «(...) *se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)*». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del diecinueve de febrero del dos mil veinticinco. (f) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2025-00676 - M. 90784483 - Valor C\$ 290.00

#### **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, siete, tres (0073), Folios noventa y tres (93) y noventaicuatros (94), Tomo VI, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0028-2025** a favor de la sociedad mercantil **CARGILL DE NICARAGUA, S.A.** inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

#### **RPNDAPS-LITC-ITC-0073-2025**

Que vista la solicitud presentada el doce de marzo del dos mil veinticinco por el licenciado José Dolores

Estrada Urbina en calidad de Apoderado Generalísimo de la sociedad mercantil **CARGILL DE NICARAGUA, S.A.** constituida a través de Escritura Pública número doscientos cuatro (204) suscrita el ocho de noviembre de mil novecientos sesentaicinco ante los oficios notariales del licenciado Gilberto Cuadra Vega y Escritura Pública número setenta y tres (73) de reforma a constitución y estatutos, suscrita el diecisiete de julio del dos mil doce ante los oficios notariales del licenciado Francisco Ortega González, y cuya representación la acredita a través de Testimonio de Escritura Pública número sesenta y dos (62) suscrita el veintiocho de septiembre del dos mil diecisiete ante los oficios notariales de la licenciada Claudia Mercedes Vivas Alonso, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0028-2025 de Renovación de Título de Concesión.**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0028-2025** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo a favor de Cargill de Nicaragua, S.A.» emitida el diecisiete de febrero del dos mil veinticinco y notificada a representantes de dicha empresa el once de marzo del dos mil veinticinco. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

**SEGUNDO.** Refrendar el aprovechamiento sobre el punto designado «Pozo #2», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Masaya, departamento de Masaya, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **600253 E – 1323375 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual 30 000,00 m<sup>3</sup>. El uso autorizado corresponde a **INDUSTRIAL.**

Dado en la ciudad de Managua, a las dos y diez minutos de la tarde del doce de marzo del dos mil veinticinco.- **(F) LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del licenciado José Dolores Estrada Urbina, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0028-2025, en el cual se indica que: «(...) *se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)*». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las dos y quince minutos de la tarde del doce de marzo del dos mil veinticinco. **(f) LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA,** Registrador

Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2025-00687 - M. 90899785 - Valor C\$ 290.00

### **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, cero, cuatro (0004), Folios seis (6) y siete (7), Tomo VI, del Libro de Inscripción de Permisos de Vertidos que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-020-2025** a favor de la sociedad mercantil **MARINA DE GUACALITO, S.A.**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

#### **RPNDAPS-LIPV-IPV-0004-2025**

Que vista la solicitud presentada el doce de marzo del dos mil veinticinco por la ingeniera Dannette Bernice Robinson Ubau en calidad de Apoderada Especial de la sociedad mercantil **MARINA DE GUACALITO, S.A.** constituida a través de Escritura Pública número doce (12) suscrita el diecinueve de enero de mil novecientos noventaicinco ante los oficios notariales del licenciado Róger Pérez Aguilar, y cuya representación la acredita a través de Testimonio de Escritura Pública número ciento treinta y cuatro (134) suscrita el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro ante los oficios notariales del licenciado Nahim Raysuly Velázquez Castro, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-020-2025 de Permiso de Vertido.**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-020-2025** de «Permiso de vertidos a favor de la empresa Marina de Guacalito, S.A.» emitida el cinco de febrero del dos mil veinticinco y notificada a representantes de dicha empresa el doce de marzo

del dos mil veinticinco. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

**SEGUNDO.** El sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR) designado «PTAR 2 Marina de Guacalito» se circunscribe en la cuenca N.º 68 denominada «**Entre Río Brito y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de Tola, departamento de Rivas, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **610019 E – 1259887 N**.

**TERCERO.** Refrendar el vertimiento sobre el punto designado «Punto de vertido» se circunscribe en la cuenca N.º 68 denominada «**Entre Río Brito y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de Tola, departamento de Rivas, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **610032 E – 1259940 N** con un volumen máximo de vertido anual de 27 000,00 m<sup>3</sup>. La génesis del vertido es **RESIDUAL DOMÉSTICO**. El cuerpo receptor corresponde a **QUEBRADA**.

Dado en la ciudad de Managua, a la once y cuarenta minutos de la mañana del doce de marzo del dos mil veinticinco.- (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud de la ingeniera Dannette Bernice Robinson Ubau, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-020-2025, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a la once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del doce de marzo del dos mil veinticinco. (f) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. 2025-M0866 - M. 90695609 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ALIFEN, clase 5 Internacional, Exp.2023-001338, a favor de Mega Pharma, Sociedad Anonima (MEGA PHARMA)., de República de Nicaragua, bajo el No.2025143568 Folio 149, Tomo 477 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de enero, del 2025. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2025-M0867 - M. 90695730 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y comercio ALIFEN PLUS, clase 5 Internacional, Exp.2023-001339, a favor de Mega Pharma, Sociedad Anonima (MEGA PHARMA)., de República de Nicaragua, bajo el No.2025143569 Folio 150, Tomo 477 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de enero, del 2025. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2025-M0868 - M. 90695524 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ALIFENITO, clase 5 Internacional, Exp.2023-001337, a favor de Mega Pharma, Sociedad Anónima (MEGA PHARMA)., de República de Nicaragua, bajo el No.2024142751 Folio 123, Tomo 474 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de enero, del 2025. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2025-M0876 - M. 36961035 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Sueros y Bebidas Rehidratantes, Sociedad Anónima de Capital Variable  
País: México  
Gestor (a) Oficioso (a): MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

## HIDRAVIDA

Para proteger:

Clase: 5

Solución rehidratante para la prevención y el tratamiento del desequilibrio hidroelectrolítico ocasionado por el exceso de calor, desgaste físico intenso, insolación, vomito y/o diarrea.

Clase: 32

Bebidas rehidratantes a base de Electrolitos.

Número de expediente: 2025-000368

Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de febrero del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles,

contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de febrero, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M0884 - M. 91132885 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: ALTIAN PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA  
País: República de Guatemala  
Apoderado: ANA CAROLINA BARQUERO URROZ  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

### **OBERACE**

Para proteger:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Producto farmacéutico de uso humano, indicado como preparaciones para el tratamiento de la diabetes.

Número de expediente: 2025-000544

Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de febrero del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de febrero, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M0885 - M. 91132518 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: ALTIAN PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA  
País: República de Guatemala  
Apoderado: ANA CAROLINA BARQUERO URROZ  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

### **BUDEK PLUS**

Para proteger:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Producto farmacéutico de uso humano, indicado como tratamiento para enfermedades respiratorias.

Número de expediente: 2025-000646

Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de marzo del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua seis de marzo, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M0886 - M. 91222030 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: S. Y A. NUÑEZ & COMPAÑIA LIMITADA,  
País: República de Nicaragua  
Apoderado: CHRISTIAM ALBERTO ZAMORA JUÁREZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

### **EUCA-TOS**

Para proteger:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Producto medicinal de uso humano, expectorante, antitusivo y anticatarral.

Número de expediente: 2024-001531

Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de mayo del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de marzo, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M0887 - M. 91221979 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: S. Y A. NUÑEZ & COMPAÑIA LIMITADA,  
País: República de Nicaragua  
Apoderado: CHRISTIAM ALBERTO ZAMORA JUÁREZ  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

### **AZIDIL-500**

Para proteger:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Producto farmacéutico de uso humano: antibiótico, antibacteriano.

Número de expediente: 2024-001119

Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de abril del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de marzo, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M0888 - M. 91221827 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: S. Y A. NUÑEZ & COMPAÑIA LIMITADA,  
País: República de Nicaragua  
Apoderado: CHRISTIAM ALBERTO ZAMORA JUÁREZ  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

### **AMYN - 500**

Para proteger:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Antibiótico de amplio espectro.

Número de expediente: 2024-001529

Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de mayo del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de marzo, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M0901 - M. 91313394 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: RESEARCH AND DEVELOPMENT MARKETING, INC.

País: Panamá

Apoderado: AMY FRANCISCA OBREGÓN CERRATO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

### **PERRISIMO**

Para proteger:

Clase: 31

Productos/Servicios:

ALIMENTOS PARA ANIMALES, PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, ANIMALES VIVOS, FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS, SEMILLAS, PLANTAS VIVAS Y FLORES NATURALES, MALTA.

Número de expediente: 2025-000445

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de febrero del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de febrero, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M0902 - M. 91313596 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: RESEARCH AND DEVELOPMENT MARKETING, INC.

País: Panamá

Apoderado: Amy Francisca Obregón Cerrato

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

### **AMIDOG**

Para proteger:

Clase: 31

Productos/Servicios:

ALIMENTOS PARA ANIMALES, PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, ANIMALES VIVOS, FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS, SEMILLAS, PLANTAS VIVAS Y FLORES NATURALES, MALTA.

Número de expediente: 2025-000443

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de febrero del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles,

contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de febrero, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M0903 - M. 91313492 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: RESEARCH AND DEVELOPMENT MARKETING, INC.

País: Panamá

Apoderado: AMY FRANCISCA OBREGÓN CERRATO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

### **SMARTDOG**

Para proteger:

Clase: 31

Productos/Servicios:

ALIMENTOS PARA ANIMALES, PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, ANIMALES VIVOS, FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS, SEMILLAS, PLANTAS VIVAS Y FLORES NATURALES, MALTA.

Número de expediente: 2025-000444

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de febrero del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de febrero, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M0911 - M. 91279949 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: A. Menarini International Licensing S.A.

País: Luxemburgo

Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

### **KALEIDON TRIBIOTIC+**

Para proteger:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Complemento alimenticio de levadura láctica probiótica para favorecer el equilibrio de la flora intestinal.

Número de expediente: 2025-000458

Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de febrero del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de febrero, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M0912 - M. 91280021 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: A. Menarini International Licensing S.A.  
País: Luxemburgo  
Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

**KALEIDON PROBIOTIC TRIBIOTIC+**

Para proteger:  
Clase: 5  
Productos/Servicios:  
Complemento alimenticio de levadura láctica probiótica para favorecer el equilibrio de la flora intestinal.  
Número de expediente: 2025-000461  
Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de febrero del 2025.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de febrero, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M0913 - M. 91280095 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: A. Menarini International Licensing S.A.  
País: Luxemburgo  
Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

**KALEIDON PROBIOTIC TRI+**

Para proteger:  
Clase: 5  
Productos/Servicios:  
Complemento alimenticio de levadura láctica probiótica para favorecer el equilibrio de la flora intestinal.  
Número de expediente: 2025-000460  
Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de febrero del 2025.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de febrero, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M0914 - M. 91280193 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: A. Menarini International Licensing S.A.  
País: Luxemburgo  
Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

**KALEIDON 3BIOTIC+**

Para proteger:  
Clase: 5  
Productos/Servicios:  
Complemento alimenticio de levadura láctica probiótica para favorecer el equilibrio de la flora intestinal.  
Número de expediente: 2025-000459  
Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de febrero del 2025.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de febrero, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M0915 - M. 91280281 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: A. Menarini International Licensing S.A.  
País: Luxemburgo  
Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

**KALEIDON PROBIOTIC 3+**

Para proteger:  
Clase: 5  
Productos/Servicios:  
Complemento alimenticio de levadura láctica probiótica para favorecer el equilibrio de la flora intestinal.  
Número de expediente: 2025-000457  
Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de febrero del 2025.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de febrero, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M0916 - M. 91280527 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: A. Menarini International Licensing S.A.  
País: Luxemburgo  
Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

**KALEIDON PROBIOTIC 3BIOTIC+**

Para proteger:  
Clase: 5  
Productos/Servicios:  
Complemento alimenticio de levadura láctica probiótica para favorecer el equilibrio de la flora intestinal.  
Número de expediente: 2025-000462  
Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de febrero del 2025.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles,

contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de febrero, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M0917 - M. 91280376 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: A. Menarini International Licensing S.A.  
País: Luxemburgo  
Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

### **KALEIDON 3+**

Para proteger:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Complemento alimenticio de levadura láctica probiótica para favorecer el equilibrio de la flora intestinal.

Número de expediente: 2025-000456

Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de febrero del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de febrero, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M0918 - M. 91182443 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NICOSPIK, clase 5 Internacional, Exp.2024-000420, a favor de TAJUMULCO STOCK COMPANY, S.A., de Panamá, bajo el No.2025143802 Folio 119, Tomo 478 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de febrero, del 2025. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2025-M0882 - M. 90804068 – Valor C\$ 145.00

Solicitante: Goorin Bros., Inc.  
País: Estados Unidos de América  
Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

### **GOORIN**

Para proteger:

Clase: 25

Productos/Servicios:

shorts de baño, trajes de baño [bañadores], calzones de baño,

ropa de playa, gorros, boinas, mantas, camisolas, bodis [ropa interior], calzoncillos bóxeres, sostenes / ajustadores [ropa interior] / corpiños [ropa interior] / sujetadores [ropa interior], cubrecorsés, cinturones [prendas de vestir], prendas de vestir que contienen sustancias adelgazantes, chaquetas, ropa de cuero de imitación, ropa de cuero, abrigos / tapados, conjuntos de vestir, puños [prendas de vestir], guantes de conducir, orejeras, prendas de vestir bordadas, mitones, calzado, guantes, armaduras de sombreros, sombreros, artículos de sombrerería, bandas para la cabeza [prendas de vestir], sombreros, a saber, gorras, pañuelos para la cabeza, capuchas, prendas de calcetería / prendas de mediería, jerseys [prendas de vestir], suéteres, kimonos, bragas [ropa interior], prendas de punto, calentadores de piernas, leotardos, cinturones monedero [prendas de vestir], cubrecuellos / bragas para el cuello / chalinas, corbatas, ropa exterior, batas [guardapolvos] / guardapolvos [batas], gabanes / paletos / sobretodos, pijamas, pantalones, parkas, pañuelos de bolsillo [prendas de vestir], bolsillos de prendas de vestir, ponchos, suéteres, Chaquetas de lluvia, ropa de confección, sarongs [pareos] / pareos, fulares / bufandas, sombreros con forma, chales, camisas, zapatos, shorts, zapatillas de deporte, camisas de manga corta, solideos, pantuflas / escarpines / patucos / zapatillas de interior, combinaciones, calcetines\* / soquetes [calcetines], chaquetas deportivas, camisetas de deporte, camisetas de deporte sin mangas, cinturones [prendas de vestir], calcetines absorbentes del sudor, medias absorbentes del sudor, sudaderas, ropa interior que absorbe el sudor, ropa interior que absorbe el sudor, suéteres, pantalones cortos de baño, trajes de baño [bañadores] / bañadores / mallas [bañadores], pantis, sombreros de copa, gabanes / paletos / sobretodos, pantalones, camisetas, turbantes, ropa interior, slips, ropa interior, uniformes, chalecos, viseras en cuanto artículos de sombrerería, chalecos, prendas de vestir impermeables / impermeables, chaquetas impermeables.

Número de expediente: 2024-003485

Fecha de Presentación de la Solicitud: 31 de octubre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de febrero, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M0883 - M. 32076759 – Valor C\$ 290.00

Solicitante: Elevate North America IP GmbH  
País: Suiza  
Gestor (a) Oficioso (a): MARVIN JOSE CALDERA SOLANO  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios  
Signo solicitado:

### **AMRIZE**

Para proteger:

Clase: 1

Adhesivos [pegamentos] para uso industrial, productos químicos para análisis en laboratorio que no sean de uso médico ni veterinario / preparaciones químicas para análisis en laboratorio que no sean de uso médico ni veterinario, colas para uso industrial, productos químicos para uso industrial, materias plásticas en bruto, resinas, en bruto.

Clase: 2

Preparaciones anticorrosivas; preparaciones antiderrumbre; enlucidos [pinturas]; tintes; lacas; metales en hojas para la pintura; la decoración; la imprenta y trabajos artísticos; metales en polvo para la pintura; la decoración; la imprenta y trabajos artísticos; mordientes; resinas naturales en bruto; Pinturas; pinturas de imprimación; barnices; productos para conservar la madera.

Clase: 6

Placas de anclaje; techados metálicos; tornillos metálicos; láminas y placas de metal.

Clase: 9

Hardware; periféricos informáticos; aplicaciones de software descargables; software grabado.

Clase: 17

Materiales para estopar; cintas adhesivas de reparación; cintas aislantes; materiales aislantes; aislantes / aisladores; materiales de embalar [relleno] de caucho o materias plásticas; materiales de relleno de caucho o materias plásticas / materiales de acolchado de caucho o materias plásticas; masillas para juntas / compuestos de sellado para juntas; compuestos aislantes contra la humedad en edificios; guarniciones de impermeabilidad / empaques de impermeabilidad.

Clase: 19

Piedra artificial; asfalto; betún [material de construcción]; enlucidos bituminosos para techados; materiales de construcción no metálicos; piedras de construcción; cemento; chimeneas no metálicas; enlucidos [materiales de construcción]; hormigón / concreto; mantos de chimenea no metálicos; grava; yeso [material de construcción]; cal; materiales de construcción y revestimiento de calzadas; monumentos no metálicos; mortero para la construcción; pez; yeso [escayola]; tuberías rígidas no metálicas para la construcción; cubiertas de tejado no metálicas; chillas [tablillas] para techados; techados no metálicos; tuberías de gres; escorias [materiales de construcción]; piedras de escoria, piedra; alquitrán / brea [material de construcción]; tiras alquitranadas para la construcción.

Clase: 20

Tornillos no metálicos.

Clase: 35

Servicios de agencias de importación-exportación; negociación y conclusión de transacciones comerciales para terceros.

Clase: 36

Servicios de seguros.

Clase: 37

Impermeabilización de construcciones; Servicios de

construcción: servicios de techado.

Clase: 40

Descontaminación de materiales peligrosos; destrucción de residuos y desechos; incineración de residuos y desechos; suministro de información sobre el tratamiento de materiales; reciclaje de residuos y desechos; vulcanización [tratamiento de materiales]; tratamiento de desechos [transformación].

Clase: 41

Transferencia de conocimientos y conocimientos técnicos especializados comerciales [formación]; orientación profesional [asesoramiento sobre educación o formación] / orientación vocacional [asesoramiento sobre educación o formación].

Clase: 42

Servicios de arquitectura; servicios de investigación química y análisis; servicios de laboratorios químicos; trazado de planos para la construcción; servicios de ingeniería; servicios de diseño industrial; diseño de interiores; investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros; investigación en el ámbito de la construcción inmobiliaria; software como servicio [SaaS]; peritajes [trabajos de ingenieros]; redacción técnica.

Número de expediente; 2025-000448

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de febrero del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de febrero, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M0909 - M. 91280836 – Valor C\$ 1,015.00

Solicitante: Fédération Internationale de Football Association (FIFA)

Apoderado (a): Marvin José Caldera Solano

País: Suiza

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:

### **Brazil 2027**

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 4

Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; aceites de motor y carburantes; gasolina; gasolina natural; gasolina carburante; queroseno; gas licuado de petróleo; petróleo crudo o refinado; aceites, incluyendo aceites de motor, aceites industriales, aceites combustibles, aceite refinado; gasóleo; combustibles diésel; gases combustibles; diésel; aceites combustibles; bio combustible; gasóleo; gas natural; gas natural licuado; aditivos no químicos para combustibles; velas [iluminación]; ceras.

Clase: 5

Productos y preparados farmacéuticos; cremas, bálsamos y

pulverizadores para el tratamiento de dolores reumáticos, esguinces musculares, moretones; ceras para improntas dentales; productos higiénicos medicinales; medicinas para el cuidado de los ojos; té medicinal; aditivos nutricionales para uso médico o aditivos nutricionales para uso dietético; alimentos para bebés; productos vitamínicos, bebidas enriquecidas con vitaminas adicionadas para uso médico; pañales para bebés; batidos nutricionales para su uso como sustituto alimenticio; productos minerales nutritivos para uso médico; productos para la purificación y preparaciones para la desodorización del aire; desodorizantes para vehículos; vendajes adhesivos, vendajes líquidos para heridas en la piel; apósitos para heridas para uso en el hogar o para uso personal; cremas, geles, líquidos y pulverizadores, líquidos para primeros auxilios para el tratamiento de heridas, quemaduras, ampollas, picazón y quemaduras solares, y tratamientos antisépticos y contra los gérmenes; botiquines de primeros auxilios llenos; ungüentos para el tratamiento de dermatitis del pañal; ungüentos medicinales para el cuidado de la piel; adhesivos dentales; toallitas impregnadas para uso farmacéutico; suplementos de calcio en forma sólida masticable; tampones higiénicos; toallas y compresas higiénicas; productos de lubricación personal; almohadillas para la lactancia; gotas para los ojos, líquidos para lentes de contacto; tiras medicinales para pruebas de sangre; desinfectantes para esterilización; suplementos nutricionales, suplementos dietéticos.

## Clase: 6

Llaveros y cadenas metálicos decorativos; figuritas, decoraciones; estatuas, esculturas y trofeos; emblemas metálicos para vehículos; todos ellos fabricados con metales comunes o sus aleaciones; cajas de herramientas metálicas (vacías); placas metálicas de matrícula de vehículos; marcos de placas metálicas; placas metálicas para vehículos; fundas metálicas impresas coleccionables (pogs).

## Clase: 7

Máquinas para elaborar bebidas gaseosas; abrelatas eléctricos; cuchillos eléctricos; máquinas de cocina eléctricas; aparatos de lavado; secadoras centrífugas; aspiradoras; máquinas expendedoras electrónicas; generadores de electricidad; Bulldozer; excavadoras mecánicas; apisonadoras; herramientas de mano que no sean accionadas manualmente.

## Clase: 9

Gafas; gafas de sol; gafas de buceo y natación; estuches, cordones y cadenas para gafas de sol y gafas; prismáticos, imanes e imanes decorativos; brújulas direccionales; paneles de instrumentos electrónicos; electrónica de propulsión para motores; electrónica de carrocería y chasis; sistemas de cierre remoto de puertas; sistemas y componentes de audio de alta fidelidad; aparatos para grabar, transmitir, editar, mezclar y reproducir sonido y/o imágenes; radios; televisores; pantallas planas; pantallas de cristal líquido; pantallas de plasma y de alta definición; sistemas de cine en casa; grabadoras

de vídeo; reproductores de CD; reproductores de CD portátiles; reproductores de DVD; reproductores de MP3; aparatos para leer música digital; reproductores de casetes; reproductores de minidiscos; altoparlantes; auriculares para la cabeza; audífonos; micrófonos; controles remotos; control remoto activado por voz; dispositivos de navegación; asistentes digitales personales (PDA); computadoras; tabletas; procesadores de datos; teclados de ordenador; monitores de computadora; módems; estuches para ordenadores; ratones de ordenador; alfombrillas para ratón de ordenador; traductores electrónicos de bolsillo; máquinas de dictado; cuadernos y agendas electrónicos; escáneres; impresoras; fotocopiadoras; máquinas de fax; teléfonos; contestadores telefónicos; teléfonos móviles; fundas para teléfonos móviles; teléfonos inteligentes; videoteléfonos; dispositivos para uso de teléfonos móviles con manos libres; auriculares y audífonos para teléfonos móviles; teclados para teléfonos móviles; correas para teléfonos móviles; bolsas especiales para llevar teléfonos móviles; teléfonos móviles con cámara integradas y videocámaras; relojes inteligentes; máquinas de calcular; máquinas lectoras de tarjetas de crédito; máquinas de cambio de moneda; cajeros automáticos; cámaras de vídeo; cámaras de video portátiles; equipos fotográficos; cámaras [fotografía]; proyectores; películas expuestas; diapositivas fotográficas; lámparas de destellos; fundas y correas para cámaras y accesorios de cámaras; baterías; máquinas de karaoke y programas de karaoke; discos de videojuegos; mandos de control de juegos y controladores de juegos manuales y activados por voz; cascos de realidad virtual; software informático pregrabado o descargable, incluido software de juegos informáticos; programas informáticos y de bases de datos; protectores de pantalla de ordenador; soportes magnéticos, numéricos o analógicos para grabar sonido o imágenes; discos de video, cintas de video, cintas magnéticas, discos magnéticos, DVD, disquetes, discos ópticos, discos compactos, minidiscos, CD ROM, todos ellos vírgenes o pregrabados con música, sonidos o imágenes (que pueden estar animados); hologramas; tarjetas magnéticas (codificadas incluidos certificados de regalo); tarjetas de memoria (equipos informáticos); tarjetas de memoria; tarjetas de memoria (en blanco o pregrabadas); tarjetas con microchip; tarjetas de crédito magnéticas o con microchip; tarjetas telefónicas magnéticas o con microchip; tarjetas magnéticas o con microchip para cajeros automáticos y máquinas de cambio de moneda; tarjetas prepagas magnéticas o con microchip para teléfonos móviles; tarjetas de viaje y entretenimiento magnéticas o con microchip; cheques de garantía magnéticos o con microchip y tarjetas de débito magnéticas o con microchip; tarjetas de crédito de plástico no magnéticas; pizarra numérica electrónica; alarmas de seguridad; sistema electrónico de bloqueo de vehículos, incluido mando a distancia; mangas de viento para indicar la dirección del viento; células y paneles solares para generar energía eléctrica; calibradores; aparatos de medición de distancias; equipo de medición

e indicación de velocidad; publicaciones electrónicas descargables; mapas electrónicos descargables; receptores de audio; amplificadores de audio; programas informáticos y hardware informático, incluidos decodificadores que pueden convertir, proporcionar, recibir y transmitir datos de audio y video; unidades de disco; baterías recargables; cascos de seguridad para deportes; pulseras de identificación magnética codificada; billetes electrónicos codificados, billetes en forma de tarjetas magnéticas; cascos de realidad virtual, software informático descargable para permitir a consumidores y empresas gestionar coleccionables digitales utilizando tecnología de software basada en blockchain y contratos inteligentes con jugadores, juegos, registros, estadísticas, información, fotografías, imágenes, secuencias de juegos, momentos destacados y experiencias en el campo de fútbol; productos virtuales descargables, en concreto, programas informáticos que contienen calzado, ropa, sombrerería, gafas, maletas, bolsas de deporte, mochilas, equipos deportivos, balones de fútbol, arte, trofeos juguetes y accesorios para uso en línea y en mundos virtuales en línea.

Clase: 11

Aparatos e instalaciones de aire acondicionado, incluyendo filtros de aire para equipos de aire acondicionado; linternas en forma de bolígrafos; linternas de bolsillo; lámparas de mesa; lámparas decorativas; pantallas de lámparas; faros antiniebla; lámparas incandescentes; bombillas de iluminación; aparatos de iluminación; luces para bicicletas; proyectores para iluminación; linternas; refrigeradores, congeladores; hornos; estufas; cocinas a gas, cocinas eléctricas; parrillas para barbacoa, parrillas, hornos microondas; cafeteras eléctricas; hervidores eléctricos; tostadoras eléctricas; freidoras eléctricas; secadoras eléctricas de ropa o de pelo; secadoras; filtros de agua; fuentes para beber; aparatos de climatización, ventiladores eléctricos para uso personal; asientos de inodoro; dispositivos de esterilización para uso médico; colectores solares para calefacción.

Clase: 12

Bicicletas; motocicletas; escúteres; bicicletas eléctricas; vehículos eléctricos, scooters eléctricos, a saber scooters y monopatinés eléctricos; automóviles; autocaravanas (incluyendo vehículos utilitarios deportivos); camiones; furgonetas; caravanas; autobuses; minibuses; remolques [vehículos]; vehículos frigoríficos; autocaravanas; aviones; barcos; globos aerostáticos; globos dirigibles; neumáticos; material y kits para la reparación de neumáticos y cámaras de aire para neumáticos, aparatos para inflar neumáticos, dispositivos antiderrapantes para neumáticos de vehículos, en concreto clavos para nieve y cadenas para nieve; ruedas; llantas; embellecedores de llantas; tapacubos; cubiertas de neumáticos; aleaciones para ruedas; accesorios para automóviles, a saber, protectores solares, portaequipajes para el techo, portaesquí, portabicicletas, fundas para asientos de vehículos; y asientos; cubiertas para automóviles (accesorios para vehículos), protectores de faros, cubiertas de luces

traseras alerones; capotas convertibles; deflectores; techos solares; barandillas; bolsas de aire; volantes; soportes para placas de matrícula; sistema de alarma de seguridad para automóviles; almohadillas para cinturones de seguridad; cubiertas de espejos laterales; coches para niños; cochecitos de bebé; alfombras, moquetas, felpudos (también para automóviles); plumeros para automóviles, cajas de herramientas; cochecitos de bebé; sillas de coche para bebés o niños, cadenas antiderrapantes para coches.

Clase: 14

Artículos de joyería; collares; piedras preciosas; joyas de cristal; piedras preciosas; relojes; relojes de pulsera; correas de reloj; relojes; relojes de pared; cronógrafos; cronómetros; tapas de relojes; péndulos; medallones; colgantes; broches; pulseras, pulseras de cuero; pulseras de silicona [artículos de joyería]; alfileres de metales preciosos; broches [artículos de joyería] de equipos y jugadores; pasadores de corbata y alfileres de corbata; gemelos; medallas; medallas conmemorativas de metales preciosos; medallones, placas conmemorativas, trofeos, estatuas y esculturas, todos ellos elaborados en metales preciosos; broches decorativos para sombreros de metales preciosos; llaveros decorativos; cordones para llaveros; medallones que no sean de metales preciosos; tapas metálicas impresas para colección (pogs).

Clase: 16

Clips para sujetar billetes; manteles de papel; servilletas de papel; bolsas de plástico para la compra; bolsas de papel; tarjetas de invitación; tarjetas de felicitación; cajas de cartón plegadas; papel de regalo; portavasos de papel; manteles individuales y juegos de mesa; bolsas de basura de papel o plástico; envoltorios de alimentos; etiquetas de papel o cartón; papel higiénico; pañuelos de papel para desmaquillar; pañuelos en cajas; pañuelos de papel; artículos de papelería y útiles escolares (excepto equipos); pizarras magnéticas (papelería); máquinas de escribir; papel para mecanografiar, copiar y escribir (papelería); sobres; blocs de papel temáticos; blocs de papel; cuadernos; blocks de papel para apuntes; encuadernador; cajas de archivos; fundas para documentos; cubiertas de libros; marcadores; litografías; pinturas (enmarcadas o no); blocs para pintar; libros para colorear; libros de dibujo y actividades; papel luminoso; papel de nota adhesiva; papel crepé; papel de seda; papel de transferencia de calor; papel termosensible, grapas; grapadoras; banderas de papel; banderines de papel; instrumentos de escritura; plumas estilográficas; lápiz; bolígrafos; juegos de plumas estilográficas; juegos de lápices; bolígrafos con punta porosa; lápices para colorear; bolígrafos; rotuladores de punta gruesa; tinta; almohadillas de tinta; sellos de caucho; cajas de pintura; lápices para pintar y colorear; tiza; adornos para lápices (papelería); bloques de impresión; revistas; periódicos; libros y revistas especialmente relacionados con deportistas o eventos deportivos; materiales didácticos impresos; cuadros para registrar resultados; programas de eventos; álbumes de eventos; álbumes de fotos; libros de autógrafos; libretas de direcciones; diarios; organizadores personales; mapas;

boletos de entrada; billetes de avión y tarjetas de embarque; cheques; horario impreso; panfletos y folletos; libros de historietas ; tarjetas coleccionables; cromos deportivos; pegatinas para coches; figuritas; álbumes de pegatinas; calendarios; carteles; fotografías; postales; sellos postales para fines de colección; sellos postales para coleccionistas; hojas de sellos conmemorativos; carteles y pancartas publicitarios de papel o cartón; calcomanías; artículos de oficina (excepto muebles); líquidos correctores; gomas de borrar; sacapuntas; soporte para útiles de escritura; clips para papel; chinchetas; reglas; cintas adhesivas para papelería; cinta adhesiva para embalaje; estampadores; portapapeles; soportes para bloc de notas; sujetalibros; sellos (papelería); tarjetas de débito de papel o cartón; tarjetas de crédito (no codificadas) de papel o cartón; etiquetas de equipaje; fundas para pasaportes; cordones de papel para tarjetas de identificación, tarjetas de crédito de plástico no magnéticas.

Clase: 18

Cuero e imitación de cuero; tiras de cuero; paraguas; sombrillas; bolsos deportivos (excepto las adaptadas a los productos que están destinadas a contener); bolsos deportivos con ruedas; bolsas de tiempo libre; sacos de dormir; bolsas de viaje; mochilas; bolsos; mochilas escolares; riñoneras; bolsos; bolsos de cuero; bolsos de cuero con forma de pelota; bolsas de playa; bolsas de viaje de malla; bolsas de viaje; correas para maletas; bolsas de viaje, maletines de cuero; porta documentos; estuches para artículos de tocador (vacíos); bolsas de tocador; llavero de cuero; estuches para tarjetas de visita; contenedores para documentos de identidad; etiquetas de equipaje de cuero; porta documentos; carteras; bolsas; fundas de talonarios; ropa para mascotas; collares para mascotas; correas de animales.

Clase: 25

Prendas de vestir; calzado; artículos de sombrerería; camisas; prendas de punto; ropa de punto; jerseys; blusas cortas; camisetas; chalecos; pieza única; vestidos; vestidos deportivos; afueras; faldas deportivas; ropa interior; trajes de baño; bikinis; tankinis; batas de baño; bermudas; pantalones; suéteres; sombreros; gorras; sombreros; bufandas/pañuelos; pañuelos en la cabeza; bufandas; chales; viseras; gorras con visera; ropa de calle; sudaderas con capuchas; chaquetas/blazers; chaquetas deportivas; chaquetas de estadio; chaquetas; ropa de lluvia; abrigos; uniformes; corbatas; muñequeras; pulseras antitranspirantes; cintas para la cabeza; extensores elásticos para fortalecer los dedos; pulseras deportivas de silicona; guantes; delantales; baberos (no sean de papel); pijama; ropa para niños y bebés; ropa; calcetines y artículos de punto para bebés; tirantes; cinturones; correas; zapatillas; sandalias; calzado deportivo, en concreto, calzado para actividades al aire libre, calzado para caminar, calzado para baloncesto; calzado para entrenamiento funcional (“crosstraining”); calzado para ciclismo; calzado deportivo para uso en interiores; calzado para correr y deportes de atletismo, chanclas; zapatos de futbol (para

uso interior y exterior), botas de fútbol; zapatillas de lona; zapatillas de deporte; calzado deportivo para uso urbano; calzado de navegación; calzado de aeróbic; ropa deportiva, en concreto, polerones de polar, chándales, ropa deportiva de punto, pantalones deportivos informales, , sudaderas, pantalones deportivos, camisetas de fútbol, camisetas de rugby, calcetines, trajes de baño, pantis y calentadores de piernas, chándales; ropa interior funcional; camisetas deportivas, sujetadores de gimnasia,; leotardos; muñequeras, cintas para la cabeza, guantes, trajes para la nieve; chaquetas para la nieve; pantalones para la nieve.  
Clase: 27

Campos deportivos de césped artificial; césped artificial; alfombras; felpudos; esteras; alfombras de linóleo y otros materiales para revestimientos/revestimientos de suelos existentes.

Clase: 28

Juegos y juguetes; muñequeras deportivas de silicona, bandas de resistencia para los dedos (fortalecedoras de mano); pelotas y balones para deportes; juegos de mesa; mesas para fútbol de mesa; réplicas de jerséis de futbol miniatura para muñecos; muñecas y animales de juguete; vehículos de juguete; rompecabezas; globos; juguetes hinchables; naipes; confetis; artículos para gimnasia y deportes; aparatos de gimnasia; equipo para el fútbol, a saber, balones de fútbol, guantes protectores para las rodillas, codos y hombros, protectores para las canillas y porterías de fútbol; muros de porterías de fútbol; contenedores y bolsos deportivos adaptados para transportar artículos deportivos; gorros de fiesta (juguetes); juegos electrónicos portátiles para utilizar exclusivamente con receptores de televisión; palancas de mando [joysticks] para videojuegos; aparatos de videojuegos; máquinas de videojuegos, consolas para videojuegos; máquinas de juegos portátiles con pantallas de cristal líquido; juegos electrónicos portátiles excepto aquellos adaptados solo para su uso con receptores de televisión; gamepads; manubrios para videojuegos y alfombras de baile para videojuegos; manos de espuma (juguetes); robots de juguete para entretenimiento; videojuegos de tipo recreativos; modelos a escala de aeronaves; juguetes para animales de compañía; lotería de tarjetas para raspar; cometas; patines de ruedas; patinetes [juguetes]; monopatinos; mandos de juegos y mandos de juego activados por voz o accionados manualmente.

Clase: 29

Carne; pescado; carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; frutas, verduras, hortalizas y legumbres en lata; carne, pescado y carne de ave congelada; aceites y grasas comestibles; patatas fritas; patatas fritas a la francesa; frutos secos procesados; granos de soya en conserva (alimento) confituras; mermeladas; jaleas; conservas de carne y pescado; leche y productos lácteos; bebidas elaboradas con yogur, batidos de leche; productos lácteos; quesos; leches de soja (sucedáneo de la leche); sopas; caldos y salsas.

## Clase: 30

Café; bebidas a base de café; té; cacao; azúcar; miel; melaza; levadura; sucedáneos del café; harinas; harina de soya; salsa de soja; preparaciones a base de cereales; cereales; pan; mazapán; productos de pastelería; galletas; galletas saladas [crackers]; dulces; helados cremosos; productos de confitería; caramelos de chocolate; chocolate; arroz; copos de cereales secos; chips de maíz; mostaza; vinagres; salsas [condimentos]; especias; sal; endulzantes naturales y bajos en calorías; pizzas; bases para pizzas; masas de pizza; hamburguesas [sándwiches]; sándwiches; perritos calientes [sándwiches]; hamburguesas con queso [sándwiches]; helados comestibles (suaves o duros); bebidas a base de té; té helado; bebidas a base de chocolate.

## Clase: 32

Bebidas refrescantes sin alcohol; zumos; bebidas hechas de zumos y zumos saborizados; concentrados, jarabes y polvos para preparar bebidas refrescantes no alcohólicas; aguas minerales y gaseosas; otras bebidas no alcohólicas; bebidas energéticas; bebidas isotónicas; bebidas hipertónicas; bebidas hipotónicas; bebidas de frutas y vegetales; bebidas dietéticas; bebidas para deportistas; bebidas de frutas refrigeradas; bebidas heladas; bebidas aromatizadas; bebidas saborizadas congeladas, sin gas y no alcohólicas; productos vitamínicos, bebidas enriquecidas con vitaminas [que no sean para uso médico]; cervezas; cervezas rubias; cervezas ale; cerveza tipo ale muy oscura (stouts); cervezas con bajo contenido alcohólico; cervezas sin alcohol.

## Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; oficinas de empleo; selección de personal; servicios de agencias de publicidad; servicios de publicidad a través de patrocinio; servicios de publicidad en línea; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con la gestión y administración de empresas prestados en internet o a través de internet; difusión de material publicitario y promocional; puesta a disposición y alquiler de espacios publicitarios y de material publicitario; publicación de material y textos publicitarios; alquiler de tiempo publicitario en los créditos de películas; servicios de publicidad por televisión y por radio; publicidad en forma de animación; promoción de eventos deportivos en el área del fútbol; promociones de productos y servicios de terceros; investigación del patrocinio de empresas relacionadas con competiciones de fútbol; compilación de anuncios publicitarios para su uso como páginas web en la internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; suministro de espacio de venta en sitios web a través de la internet para publicitar productos y servicios; suministro de un mercado (espacio de venta) en línea para compradores y vendedores de productos y servicios; prestación de servicios de subastas en línea; compilación de directorios para publicar en la internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; marketing promocional; servicios de agencias de promoción de deportes y relaciones públicas; servicios

de estudios de mercado; búsqueda de mercados; servicios de sondeos de opinión pública; organización de eventos, exposiciones, ferias y salones con fines comerciales, promocionales y publicitarios; organización de publicidad para exposiciones comerciales; servicios de gestión de bases de datos; elaboración de estadísticas; servicios en el ámbito de la recopilación de datos y estadísticas y otros. Información sobre espectáculos deportivos; consultoría de gestión y organización de empresas; servicio de consultoría empresarial; organización de competiciones promocionales; suministro de información comercial; publicidad de acontecimientos deportivos en el ámbito del fútbol; servicios de venta al por menor, incluidos los servicios de venta al por menor en línea relacionados con productos de metales comunes, máquinas y maquinas herramientas; herramientas e instrumentos manuales, aparatos/equipos ópticos y audiovisuales y magnéticos y eléctricos/electrónicos, aparatos y equipos médicos, aparatos/equipos de iluminación y calefacción y de cocina y refrigeración y secado y ventilación, vehículos y sus accesorios, productos de metales preciosos, joyería e instrumentos cronométricos, insignias e insignias, instrumentos musicales, artículos de papel y cartón, material de imprenta y papelería, entradas (boletos) para eventos deportivos; productos de cuero y cuero artificial, maletas y bolsos y soportes, paraguas, utensilios domésticos, muebles, artículos promocionales y de exposición, productos textiles, prendas de vestir y sombrerería y calzado, bordados, cintas, cordones y productos relacionados, revestimientos de suelos, juegos, juguetes y artículos deportivos, alimentos y productos alimenticios, refrescos y bebidas alcohólicas, disolventes, parafina, cera, betún y petróleo, combustibles, aceites, lubricantes, líquidos de transmisión, líquidos de frenos, anticongelantes, refrigerantes, fluidos hidráulicos, grasas, gasolina, gasolina de motor, gasóleo, gas combustible, gas inflamable, biocombustibles, tapacubos, neumáticos, cubiertas de neumáticos, aleaciones para ruedas, paneles solares, bacas, soportes para artículos deportivos, fundas para asientos, fundas para coches, patatas fritas, patatas fritas a la francesa, leche, productos lácteos para beber, bebidas a base de yogur, batidos [bebidas a base de leche], productos lácteos, quesos, leches de soja (sucedáneo de la leche), refrescos; aguas minerales y carbonatadas, bebidas energéticas, bebidas isotónicas, bebidas y zumos de frutas y hortalizas, cervezas, ale, cerveza sin alcohol, café, té, cacao, pasteles, galletas, galletas saladas [crackers], caramelos, helados cremosos, productos de confitería, caramelos de chocolate, chocolate, fritos de maíz, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), hamburguesas (sándwiches), hamburguesas con queso (sándwiches), sándwiches rellenos con pescado, con carne o con vegetales, perritos calientes [sándwiches], permitiendo a los clientes ver y comprar estos productos en el mercado o a través de Internet o vía comunicación electrónica inalámbrica; servicios de venta minorista de almacén en esta clase, a saber, la venta al detalle de productos alimenticios y bebibles; servicios

de venta minorista y suministro de alimentos y bebidas a través de máquinas expendedoras; servicios de venta al por menor de alimentos en restaurantes, comedores escolares, cafeterías, pastelerías, cantinas, delicatessen [heladerías, tiendas de yogurt, cafés, tiendas de galletas]; servicios de venta minorista incluyendo servicios de venta minorista en línea en relación con combustibles, gases combustibles, queroseno, bio combustible, aceites y grasas para motor, lubricantes y grasas, aceites y líquidos para transmisión hidráulica, fluidos para circuitos hidráulicos y aceites hidráulicos, permitiendo a los clientes que vean y compren estos productos en el mercado o en internet o mediante comunicación electrónica inalámbrica; servicios de administración comercial para el procesamiento de ventas hechas en la internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; servicios de facturación; promoción de ventas, a saber, suministro de programas de ventaja para clientes; servicios de promoción venta de boletos (tickets); servicios de fidelización de clientes y de club de servicios a clientes con propósito comercial, promocional y/o publicitario; distribución de tarjetas codificadas de fidelización y afiliación que pueden o contienen los datos de identificación personal del usuario para controlar el acceso a los estadios deportes; archivo de datos en una base de datos central, a saber, para imágenes fijas y en movimiento; servicios de tienda al por menor en relación con mercancías virtuales, a saber, calzado, ropa, sombreros, gafas, bolsas de deporte, mochilas, equipamiento deportivo, obras de arte, trofeos, juguetes y accesorios para uso en línea; servicios de tienda minorista en línea en relación con mercancías virtuales, a saber, calzado, prenda de vestir, sombreros, gafas, bolsos, bolsas de deporte, mochilas, equipamiento deportivo, balones de futbol, obras de arte, trofeos, juguetes y accesorios; suministro de información en un sitio web en relación con un mercado en línea para la venta e intercambio de mercancías virtuales con otros usuarios; organización y celebración de eventos y exposiciones con fines comerciales en los sectores del entretenimiento interactivo, la realidad virtual, la electrónica de consumo y el entretenimiento con videojuegos; servicio de venta al por menor en línea de hardware y software de realidad virtual y realidad aumentada; servicios de venta al por menor en línea de contenidos de realidad virtual y medios digitales, a saber música pregrabada, video, imágenes, texto, obras audiovisuales y software de juegos de realidad virtual y aumentada.

Clase: 36

Seguros; servicios financieros; servicios monetarios; servicios inmobiliarios; gestión de pagos financieros; emisión de bonos de valor para premiar la fidelidad de los clientes, que pueden contener información personal sobre la identidad del titular de la tarjeta y permitir el control de acceso a estadios deportivos; emisión y administración de tarjetas de crédito y cheques de viaje; servicios bancarios; servicios de cajeros automáticos; servicios de pago electrónico mediante tarjetas de prepago; servicios

de pago por móvil; servicios de crédito e inversión; servicios de tarjetas de garantía de cheques; servicios financieros en relación con la cibermoney; servicios de monedero electrónico (servicios de pago); servicios de transferencia electrónica de fondos; servicios de ordenes permanentes de transferencia (servicios financieros) incluidos los servicios de cuenta bancaria; servicios de transferencias telegráficas (bancarias); servicios de facturación en línea (servicios financieros), productos derivados de tipos de interés; servicios de cambio de divisas locales y extranjeras; servicios de cajas de seguridad; servicios de banca en casa; servicios de cuentas corrientes postales; servicios de depósito de fondos; servicios de suscripción de acciones y obligaciones (creación de un entorno comercial virtual en línea para la negociación de acciones); servicios de asesoramiento financiero; servicios de corretaje de acciones y valores; servicios fiduciarios a empresas y particulares; servicios de patrocinio de eventos deportivos; estudios de patrocinio financiero relacionados con competiciones de fútbol; suministro de información en línea sobre servicios financieros, bancarios, de seguros y de inversión; servicios bancarios por internet; servicios de pago prestados a través de dispositivos y aparatos de telecomunicaciones inalámbrica; servicios de procesamiento de pagos; etc. transacciones con tarjeta de crédito, tarjeta de débito y cheque electrónico; servicios de comercialización de productos financieros; depósitos de inversión, garantías financieras (fianzas); servicios de cambio de divisas extranjeras y locales, cartas de crédito y crédito documentario, servicios de comisión y negociación, gestión de activos e instrumentos de seguridad; servicios financieros, a saber, prestación de servicios de moneda virtual para su uso por miembros de una comunidad en línea a través de una red informática; emisión de tokens de valor; servicios de procesamiento de transacciones financieras con moneda digital, moneda virtual, criptomonedas, activos digitales y blockchain, activos digitalizados, tokens digitales y tokens de utilidad, facilitando las transferencias de equivalentes de efectivo electrónicos.

Clase: 38

Telecomunicaciones; comunicaciones telefónicas y de telefonía móvil/celular; servicios de comunicaciones telefónicas electrónicas; radiocomunicaciones; envíos de mensajes electrónicos por radio (buscapersonas), comunicaciones por teleconferencia; emisión de programas de televisión; emisión de programas radio; servicios de agencias de prensa y noticias; arrendamiento de teléfonos, fax y otros equipos de comunicaciones; difusión de un sitio web comercial en Internet o en dispositivos inalámbricos de comunicación electrónica; servicios de programación y difusión de radio y televisión prestados vía satélite, cable o redes inalámbricas; envío de mensajes electrónicos; servicios de acceso a un blog, salas de chat, tableros de anuncios o foros de debate; puesta a disposición de salas de chat en línea y tableros de anuncios electrónicos para la transmisión de mensajes, comentarios y contenidos

multimedia entre usuarios de una red social; provisión de acceso a páginas de internet que contengan mapas, información relativa a la localización de direcciones y a la localización de empresas; transmisión de mensajes e imágenes por ordenador; provisión de acceso compras, realizadas en casa o en el trabajo y servicios de pedidos por ordenador, a través de la red informática mundial y/o a través de tecnologías de comunicación interactivas; servicios de correo electrónico; suministro de conexiones de telecomunicaciones a Internet o a bases de datos; suministro de acceso a sitios web de música digital en Internet o en dispositivos inalámbricos de comunicación electrónica; suministro de información en línea a partir de una base de datos informática o de internet relativa a deportes o eventos deportivos; emisión de programas de radio y televisión relativos a deportes y eventos deportivos; suministro de conexiones a instalaciones informáticas (servicios de telecomunicaciones); suministro de acceso a un ordenador centralizado y a bases de datos informáticas (servicios de IT); suministro de acceso a Internet a través de una red informática mundial o mediante un dispositivo inalámbrico de comunicación electrónica (servicios de IT); transmisión de material de video y audio desde Internet; servicios de difusión de video, audio y televisión; suministro de acceso a motores de búsqueda en Internet; telecomunicación de información (incluidas páginas web); programas informáticos y cualesquiera otros datos; audio, video, noticias en tiempo real, contenidos de entretenimiento o información, para formar comunidades virtuales y participar en redes sociales; servicios de telecomunicación, a saber, transmisión electrónica de contenidos y datos de realidad virtual.

Clase: 39

Servicios de agencias de viajes, a saber, organización y reserva de viajes; servicios de reserva de boletos (tickets) de viaje y servicios de información de viajes y venta de boletos (tickets) de viaje; servicios de transporte por aire, por ferrocarril, por bote, por bus y por furgón; servicios de transporte aéreo que ofrecen programas de gratificación para viajeros frecuentes; servicios de viaje en bote; servicios de operadores turísticos; servicios de alquiler de coches; alquiler de plazas de aparcamiento; servicios de taxi; servicios de transporte de mercancías; transporte de mercancías en vehículos de motor, camión, tren, barco y avión; embalaje de mercancías; transporte y entrega de mercancías a saber documentos, paquetes, encomiendas y cartas; servicios de entrega postal, mensajería y mensajería, a saber, distribución de periódicos, revistas y libros; Servicios de almacenamiento; distribución de agua, calefacción, gas, gasóleo o electricidad; distribución (transporte) de películas y grabaciones de sonido e imagen; distribución (transporte) de boletos/billetes; servicios de navegación GPS; distribución (transporte), suministro [comprendido en esta clase] y almacenamiento de combustible, aceite, petróleo, gas, lubricantes, disolventes, parafina, cera y betún; transmisión, suministro y distribución de electricidad; transporte de petróleo o gas

por oleoducto/gasoducto; transporte y almacenamiento de residuos; servicios de consultoría profesional relacionados con la energía y la distribución de electricidad.

Clase: 41

Educación; capacitación; suministro de cursos de formación; servicios de entretenimiento; servicios de entretenimiento suministrados para o en relación con eventos deportivos; servicios de entretenimiento en la forma de la exposición pública de eventos deportivos; organización de eventos deportivos, eventos y actividades deportivas y culturales; organización de competiciones; organización de eventos deportivos y de fútbol; explotación de instalaciones deportivas; servicios de parques de atracciones; servicios de gimnasios y clubes de salud; servicios de alquiler de equipos de video y audio; producción, presentación, publicación y/o alquiler de películas, grabaciones de sonido y video; publicación y/o alquiler de productos interactivos educativos y de entretenimiento, en concreto películas, libros, discos compactos, DVD, minidiscos, CD-ROM; publicación de estadísticas y otra información relacionada con el desempeño deportivo; reportajes de radio y televisión sobre acontecimientos deportivos; servicios de producción y edición de programas de radio y televisión; servicios fotográficos; servicios de producción de fotografías, grabaciones de audio y video; producción de películas de animación; producción de programas de televisión animados; servicios de reserva de asientos para eventos deportivos y de entretenimiento; servicios de reserva de entradas para eventos deportivos y de entretenimiento; servicios de agencia de entradas deportivas; servicio de medición del tiempo en eventos deportivos; grabación de eventos deportivos; organización de concursos de belleza; entretenimiento interactivo; servicios de juegos en línea; suministro de entretenimiento en línea en forma de torneos de juegos; organización de competiciones de juegos de ordenador, incluidas competiciones de juegos en línea; información relacionada con entretenimiento o educación proporcionada en línea desde una base de datos informática.

Clase: 43

Servicios de restaurante, servicios de restaurante de comida rápida; prestación de servicios de alimentos y bebidas en un mostrador o ventanilla, en una mesa o en una ventana de un establecimiento o fuera del local, incluida la entrega a domicilio, servicios de cafetería; servicios de hospitalidad, a saber, el suministro de alimentos y de bebidas y de alojamiento dentro y fuera de instalaciones deportivas y en eventos de entretenimiento en el ámbito deportivo; servicios de comida para llevar en supermercados, tiendas y estaciones de servicio; servicios de catering; servicios de hotelería; servicios de hospedaje y de alojamiento, reserva de hoteles y hospedaje temporal; alquiler de salas de reunión a saber bares y alojamiento VIP, tanto dentro como fuera de estadios.

Número de expediente: 2024-004015

Fecha de Presentación de la Solicitud: 20 de diciembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de marzo, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M0910 - M. 91280626 – Valor C\$ 145.00

Solicitante: GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANONIMA  
País: Guatemala  
Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

### URANDAS

Para proteger:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos especialmente antiasmáticos, antidepresivo, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides, drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas broncopulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerósicos, hipocolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicócidos cardíacos, antihipertensivos, miocardiopépticos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antiipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radioopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmiticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispépsicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidismenorreicos, oxitóxicos, galactogogos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteolíticos, inmunomodulares, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, sistema neurológico central y periférico, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos, medicamentos contra el mal de parkinson,

sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antisicóticos, timoanalépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterápicos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, polivitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Número de expediente: 2025-000662

Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de marzo del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de marzo, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

### SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2025-00802 – M. 92268779 – Valor C\$ 435.00

### EDICTO

Número de Asunto: 000117-ORT3-2024-CO

Número de Asunto Principal: 000117-ORT3-2024-CO

JUZGADO LOCAL ÚNICO CIVIL ORAL DE MASATEPE DE LACIRCUNSCRIPCIÓN ORIENTAL. SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO LAS DOCE Y QUINCE MINUTOS DE LA TARDE.

1.- Ha sido presentada solicitud de Declaratoria de Herederos interpuesta por el Lic. Neville Amílcar Sánchez Gutiérrez, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, de este domicilio, cédula de identidad N° 408-011164-0000W y carnet de la CSJ N° 22,210. Quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial del señor Douglas Ariel Obregón Pavón, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad N° 001-270967-0000V, y de este domicilio. De los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su abuela materna la señora Inés del Carmen López Amador. (q.e.p.d.).

### FALLO:

1.- Admítase la presente solicitud de Declaratoria de Herederos interpuesta por el Lic. Neville Amílcar Sánchez Gutiérrez, quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial del señor Douglas Ariel Obregón Pavón, a quien se le concede intervención de ley. Quien solicita que se le declare heredera universal de todos los derechos bienes y acciones que dejará su abuela materna la señora Inés del Carmen López Amador. (q.e.p.d.),

quien no otorgo testamento, ante de su muerte, dejando el siguiente bien inmueble: que adquirió en comunidad con la señora Petrona Amanda o Petrona Luz López, como heredera de la señora Bemilda López en virtud de Declaratoria de .Heredero. La parte de la propiedad que le correspondía a la señora Petrona Amanda o Petrona Luz López, está le vende a la abuela de mi representado la señora Inés del Carmen López Amador, consiste en una finca urbana que se encuentra situada en el Barrio el Calvario, de esta ciudad de Masatepe, que lindan y miden: **Oriente:** Predios de Rosa Quintero y Zoila Flores, calle en medio; **Poniente:** De Luz Adán Gutiérrez mide dieciocho varas (18 Vrs) en cada rumbo; **Norte:** heredero de Gil López Garay; **Sur:** Predio de Cruz Mercado, mide cada rumbo cuarenta varas (40 Vrs), propiedad que se encuentra debidamente inscrita bajo; Finca N° once mil seiscientos sesenta y cinco (11,665); Asiento: Quinto (5°); Folio: veintidós (22); Tomo: ciento ochenta y cinco (185), Libro de Propiedad Sesión de Derecho Reales del Registro Público Departamental de Masaya.

2.-Publíquese la presente solicitud por edictos, tres veces con intervalo de cinco días en el Tablero Electrónico del Portal Web del Poder Judicial o en la Gaceta Diario Oficial, sin perjuicio de que dichos edictos se fijen en la tabla de avisos de este juzgado, señalando los nombres de los que reclaman la herencia para que quien se crea con igual o mejor derecho, comparezca al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación, de conformidad con el art. 833 párrafo segundo CPCN.

(f) Dra. Ivonne Carolina García Ruiz, Jueza. (f) Lic. Nolvía Aguirre Sevilla, Secretaria tramitadora. NOFRAGSE.

2-3

### UNIVERSIDADES

Reg. 2025-TP2333 - M. 86299824 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°64, folio 22, tomo X del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JORVIN JAVIER BRIZUELA CAMPOS.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad **445-041202-1002E** ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de

Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Educación Física y Deportes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Educación Física y Deportes** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 31 de enero del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP2334 - M. 86298932 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°67, folio 23, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JOSUÉ ISABEL GAITÁN SUÁREZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad **401-220200-1003A** ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Educación Física y Deportes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Educación Física y Deportes** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 13 de marzo del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP2335 - M. 86299163 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°68, folio 23, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**RAQUEL POTOY GONZÁLEZ**, Natural de Nicaragua, con documento de identidad **001-201092-0030J** ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Educación Física y Deportes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Educación Física y Deportes** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 13 de marzo del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP2951 - M. 78262013 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN**, certifica que bajo el Número 015, Folio 015, Tomo XLV del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**MARÍA ISABEL MÉNDEZ**, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 616-150694-0000Y, ha aprobado en el mes de junio del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Profesores de Educación Media con mención en Inglés, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - La Secretaria General Sesiah Lizani Davis Gram.

Es conforme. Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Marcia Watler Reyes Directora – Registro Académico URACCAN

Reg. 2025-TP2952 - M. 30529608 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN**, certifica que bajo el Número 016, Folio 016, Tomo XLV del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**ADA LIGIA PINEDA**, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 451-100892-0002U, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Profesores de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - La Secretaria General Sesiah Lizani Davis Gram.

Es conforme. Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Marcia Watler Reyes Directora – Registro Académico URACCAN

Reg. 2025-TP2953 - M. 30426515 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN**, certifica que bajo el Número 018, Folio 018, Tomo XLV del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**ERLIN JOSÉ LÓPEZ ORTEGA**, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 606-121202-1000U, ha aprobado en el mes de junio del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Técnico Superior en Enfermería Intercultural, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Intercultural** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - La Secretaria General Sesiah Lizani Davis Gram.

Es conforme. Puerto Cabezas, RACCN, República de

Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Marcia Watler Reyes Directora – Registro Académico URACCAN

Reg. 2025-TP2954 - M. 30510516 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN**, certifica que bajo el Número 019, Folio 019, Tomo XLV del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**NOELIA LEIVA**, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 610-160800-1001J, ha aprobado en el mes de junio del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Técnico Superior en Enfermería Intercultural, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Intercultural** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - La Secretaria General Sesiah Lizani Davis Gram.

Es conforme. Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Marcia Watler Reyes Directora – Registro Académico URACCAN

Reg. 2025-TP2955 - M. 30510842 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN**, certifica que bajo el Número 020, Folio 020, Tomo XLV del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**MIGUEL ANTONIO SUAREZ ÁLVAREZ**, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 612-301187-00001J, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Profesores de Educación Media con mención en Matemática, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Matemática** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - La Secretaria General Sesiah Lizani Davis Gram.

Es conforme. Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Marcia Watler Reyes Directora – Registro Académico URACCAN

Reg. 2025-TP2956 - M. 89132158 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN**, certifica que bajo el Número 062, Folio 062, Tomo XLIV del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**BRAYELKA MASSIEL DONAIRE**, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 454-300902-1001W, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Profesores de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - La Secretaria General Sesiah Lizani Davis Gram.

Es conforme. Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Marcia Watler Reyes Directora – Registro Académico URACCAN

Reg. 2025-TP2957 - M. 30016813 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN**, certifica que bajo el Número 011, Folio 011, Tomo XLIV del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**JUANA ABIGAIL BALLADARES ARAUZ**, natural

de Nicaragua, con documento de Identidad N° 454-150897-0000D, ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Ingeniería en Sistemas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - La Secretaria General Sesiah Lizani Davis Gram.

Es conforme. Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Marcia Watler Reyes Directora – Registro Académico URACCAN

Reg. 2025-TP2958 - M. 30576177 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, de conformidad con el Acuerdo Ministerial N° 100-2023-OSFL, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 136 del 28 de julio del año dos mil veintitrés, Resolución 07-2023, emitida por el Consejo Nacional de Universidades CNU, en comunicación N°09-2023 del veintinueve de julio del año dos mil veintitrés, emitida por el secretario técnico CNU, certifica que bajo el Número 100, Folio 100, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de pregrado y grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**YUBIELKA TATIANA ROSALES GONZÁLEZ**, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 612-210995-000OG, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Licenciatura en Derecho, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden

Dado en la ciudad de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - La Secretaria General Sesiah Lizani Davis Gram.

Es conforme. Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Marcia Watler Reyes Directora – Registro Académico URACCAN

Reg. 2025-TP2959 - M. 30429352 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, de conformidad con el Acuerdo Ministerial N° 100-2023-OSFL, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 136 del 28 de julio del año dos mil veintitrés, Resolución 07-2023, emitida por el Consejo Nacional de Universidades CNU, en comunicación N°09-2023 del veintinueve de julio del año dos mil veintitrés, emitida por el secretario técnico CNU, certifica que bajo el Número 101, Folio 101, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de pregrado y grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**CLARIBEL PAGUADA LACUT**, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 612-210995-000OG, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden

Dado en la ciudad de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - La Secretaria General Sesiah Lizani Davis Gram.

Es conforme. Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Marcia Watler Reyes Directora – Registro Académico URACCAN

Reg. 2025-TP2960 - M. 30382941 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, de conformidad con el Acuerdo Ministerial N° 100-2023-OSFL, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 136 del 28 de julio del año dos mil veintitrés, Resolución 07-2023, emitida por el Consejo Nacional de Universidades CNU, en comunicación N°09-2023 del veintinueve de julio del año dos mil veintitrés, emitida por el secretario técnico CNU, certifica que bajo el Número 102, Folio 102, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de pregrado y grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**ORLANDO ÁLVAREZ URBINA**, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 451-090991-0005H, ha aprobado en el mes de junio del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Educación Primaria, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Educación Primaria**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden

Dado en la ciudad de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - La Secretaria General Sesiah Lizani Davis Gram.

Es conforme. Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Marcia Watler Reyes Directora – Registro Académico URACCAN

Reg. 2025-TP2961 - M. 78204382 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, de conformidad con el Acuerdo Ministerial N° 100-2023-OSFL, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 136 del 28 de julio del año dos mil veintitrés, Resolución 07-2023, emitida por el Consejo Nacional de Universidades CNU, en comunicación N°09-2023 del veintinueve de julio del año dos mil veintitrés, emitida por el secretario técnico CNU, certifica que bajo el Número 079, Folio 079, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de pregrado y grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**MILAGROS ONEYDA GÓMEZ LÓPEZ**, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 616-241198-1002T, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Ingeniería Agronómica, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniera Agrónoma**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - La Secretaria General Sesiah Lizani Davis Gram.

Es conforme. Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos

mil veinticuatro. (f) MSc. Marcia Watler Reyes Directora – Registro Académico URACCAN

Reg. 2025-TP2962 - M. 30528261 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, de conformidad con el Acuerdo Ministerial N° 100-2023-OSFL, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 136 del 28 de julio del año dos mil veintitrés, Resolución 07-2023, emitida por el Consejo Nacional de Universidades CNU, en comunicación N°09-2023 del veintinueve de julio del año dos mil veintitrés, emitida por el secretario técnico CNU, certifica que bajo el Número 080, Folio 080, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de pregrado y grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**EDWING ISAAC LUNA HERNÁNDEZ**, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 616-060699-1002R, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Ingeniería Agronómica, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - La Secretaria General Sesiah Lizani Davis Gram.

Es conforme. Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Marcia Watler Reyes Directora – Registro Académico URACCAN

Reg. 2025-TP2963 - M. 78219417 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, de conformidad con el Acuerdo Ministerial N° 100-2023-OSFL, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 136 del 28 de julio del año dos mil veintitrés, Resolución 07-2023, emitida por el Consejo Nacional de Universidades CNU, en comunicación N°09-2023 del veintinueve de julio del año dos mil veintitrés, emitida por el secretario técnico CNU, certifica que bajo el Número 081, Folio 081, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de pregrado y grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**DOUGLAS WHITMAN TREMINIO CANO**, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 616-310889-0005E, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Ingeniería Agronómica, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - La Secretaria General Sesiah Lizani Davis Gram.

Es conforme. Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Marcia Watler Reyes Directora – Registro Académico URACCAN

Reg. 2025-TP2964 - M. 78181363 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, de conformidad con el Acuerdo Ministerial N° 100-2023-OSFL, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 136 del 28 de julio del año dos mil veintitrés, Resolución 07-2023, emitida por el Consejo Nacional de Universidades CNU, en comunicación N°09-2023 del veintinueve de julio del año dos mil veintitrés, emitida por el secretario técnico CNU, certifica que bajo el Número 082, Folio 082, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de pregrado y grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**JUAN CARLOS TÉLLEZ ORTÍZ**, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 604-160893-0001M, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Ingeniería Agronómica, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - La Secretaria General Sesiah Lizani Davis Gram.

Es conforme. Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Marcia Watler Reyes Directora – Registro Académico URACCAN

Reg. 2025-TP2965 - M. 78013744 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, de conformidad con el Acuerdo Ministerial N° 100-2023-OSFL, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 136 del 28 de julio del año dos mil veintitrés, Resolución 07-2023, emitida por el Consejo Nacional de Universidades CNU, en comunicación N°09-2023 del veintinueve de julio del año dos mil veintitrés, emitida por el secretario técnico CNU, certifica que bajo el Número 083, Folio 083, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de pregrado y grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**NORLAN JAVIER CANO**, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 521-180692-0002R, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Ingeniería Agronómica, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - La Secretaria General Sesiah Lizani Davis Gram.

Es conforme. Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Marcia Watler Reyes Directora – Registro Académico URACCAN

Reg. 2025-TP2966 - M. 77969810 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, de conformidad con el Acuerdo Ministerial N° 100-2023-OSFL, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 136 del 28 de julio del año dos mil veintitrés, Resolución 07-2023, emitida por el Consejo Nacional de Universidades CNU, en comunicación N°09-2023 del veintinueve de julio del año dos mil veintitrés, emitida por el secretario técnico CNU, certifica que bajo el Número 084, Folio 084, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de pregrado y grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**SANDDY JOSÉ OBANDO LINARES**, natural de

Nicaragua, con documento de Identidad N° 616-291195-0003K, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Ingeniería Agronómica, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - La Secretaria General Sesiah Lizani Davis Gram.

Es conforme. Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Marcia Watler Reyes Directora – Registro Académico URACCAN

Reg. 2025-TP2967 - M. 30472401 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, de conformidad con el Acuerdo Ministerial N° 100-2023-OSFL, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 136 del 28 de julio del año dos mil veintitrés, Resolución 07-2023, emitida por el Consejo Nacional de Universidades CNU, en comunicación N°09-2023 del veintinueve de julio del año dos mil veintitrés, emitida por el secretario técnico CNU, certifica que bajo el Número 085, Folio 085, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de pregrado y grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**KARLA PATRICIA OPORTA PERALTA**, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 616-161097-0002N, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Ingeniería Agronómica, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniera Agrónoma**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - La Secretaria General Sesiah Lizani Davis Gram.

Es conforme. Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Marcia Watler Reyes Directora – Registro Académico URACCAN

Reg. 2025-TP2968 - M. 30444734 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, de conformidad con el Acuerdo Ministerial N° 100-2023-OSFL, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 136 del 28 de julio del año dos mil veintitrés, Resolución 07-2023, emitida por el Consejo Nacional de Universidades CNU, en comunicación N°09-2023 del veintinueve de julio del año dos mil veintitrés, emitida por el secretario técnico CNU, certifica que bajo el Número 086, Folio 086, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de pregrado y grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**LEDI ABELARDO GÁMEZ CERROS**, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 289-170392-0000H, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Ingeniería Agronómica, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - La Secretaria General Sesiah Lizani Davis Gram.

Es conforme. Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Marcia Watler Reyes Directora – Registro Académico URACCAN

Reg. 2025-TP2969 - M. 78219256 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, de conformidad con el Acuerdo Ministerial N° 100-2023-OSFL, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 136 del 28 de julio del año dos mil veintitrés, Resolución 07-2023, emitida por el Consejo Nacional de Universidades CNU, en comunicación N°09-2023 del veintinueve de julio del año dos mil veintitrés, emitida por el secretario técnico CNU, certifica que bajo el Número 087, Folio 087, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de pregrado y grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**GERARDO ANTONIO ARTOLA CANO**, natural de

Nicaragua, con documento de Identidad N° 121-200592-0007N, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Ingeniería Agronómica, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - La Secretaria General Sesiah Lizani Davis Gram.

Es conforme. Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Marcia Watler Reyes Directora – Registro Académico URACCAN

Reg. 2025-TP2970 - M. 78337706 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, de conformidad con el Acuerdo Ministerial N° 100-2023-OSFL, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 136 del 28 de julio del año dos mil veintitrés, Resolución 07-2023, emitida por el Consejo Nacional de Universidades CNU, en comunicación N°09-2023 del veintinueve de julio del año dos mil veintitrés, emitida por el secretario técnico CNU, certifica que bajo el Número 088, Folio 088, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de pregrado y grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**BAYRON OTONIEL PÉREZ CERNA**, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 616-220292-0001A, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Ingeniería Agronómica, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - La Secretaria General Sesiah Lizani Davis Gram.

Es conforme. Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Marcia Watler Reyes Directora – Registro Académico URACCAN

Reg. 2025-TP2971 - M. 78380046 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, de conformidad con el Acuerdo Ministerial N° 100-2023-OSFL, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 136 del 28 de julio del año dos mil veintitrés, Resolución 07-2023, emitida por el Consejo Nacional de Universidades CNU, en comunicación N°09-2023 del veintinueve de julio del año dos mil veintitrés, emitida por el secretario técnico CNU, certifica que bajo el Número 089, Folio 089, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de pregrado y grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**LESTER IGNACIO LÓPEZ ROMERO**, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 616-010200-1000Q, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Ingeniería Agronómica, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - La Secretaria General Sesiah Lizani Davis Gram.

Es conforme. Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Marcia Watler Reyes Directora – Registro Académico URACCAN

Reg. 2025-TP2972 - M. 78359798 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, de conformidad con el Acuerdo Ministerial N° 100-2023-OSFL, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 136 del 28 de julio del año dos mil veintitrés, Resolución 07-2023, emitida por el Consejo Nacional de Universidades CNU, en comunicación N°09-2023 del veintinueve de julio del año dos mil veintitrés, emitida por el secretario técnico CNU, certifica que bajo el Número 090, Folio 090, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de pregrado y grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**DARLING XIOMARA DÁVILA RUÍZ**, natural de

Nicaragua, con documento de Identidad N° 616-270384-0002M, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Ingeniería Agronómica, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniera Agrónoma**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - La Secretaria General Sesiah Lizani Davis Gram.

Es conforme. Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Marcia Watler Reyes Directora – Registro Académico URACCAN

Reg. 2025-TP2973 - M. 30549200 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, de conformidad con el Acuerdo Ministerial N° 100-2023-OSFL, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 136 del 28 de julio del año dos mil veintitrés, Resolución 07-2023, emitida por el Consejo Nacional de Universidades CNU, en comunicación N°09-2023 del veintinueve de julio del año dos mil veintitrés, emitida por el secretario técnico CNU, certifica que bajo el Número 091, Folio 091, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de pregrado y grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**HAROLD ALEXANDER DÍAZ DÍAZ**, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 616-301100-1002P, ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Ingeniería Industrial, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - La Secretaria General Sesiah Lizani Davis Gram.

Es conforme. Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Marcia Watler Reyes Directora – Registro Académico URACCAN

Reg. 2025-TP2974 - M. 30525785 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, de conformidad con el Acuerdo Ministerial N° 100-2023-OSFL, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 136 del 28 de julio del año dos mil veintitrés, Resolución 07-2023, emitida por el Consejo Nacional de Universidades CNU, en comunicación N°09-2023 del veintinueve de julio del año dos mil veintitrés, emitida por el secretario técnico CNU, certifica que bajo el Número 092, Folio 092, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de pregrado y grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**JASSON JOSÉ RAMÍREZ RAMÍREZ**, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 526-111098-1000R, ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Ingeniería Industrial, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - La Secretaria General Sesiah Lizani Davis Gram.

Es conforme. Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Marcia Watler Reyes Directora – Registro Académico URACCAN

Reg. 2025-TP2975 - M. 30526200 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, de conformidad con el Acuerdo Ministerial N° 100-2023-OSFL, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 136 del 28 de julio del año dos mil veintitrés, Resolución 07-2023, emitida por el Consejo Nacional de Universidades CNU, en comunicación N°09-2023 del veintinueve de julio del año dos mil veintitrés, emitida por el secretario técnico CNU, certifica que bajo el Número 093, Folio 093, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de pregrado y grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**MARTHA IRENE SUÁREZ CASTILLA**, natural de

Nicaragua, con documento de Identidad N° 121-201090-0004D, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Medicina Veterinaria y Zootecnia**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - La Secretaria General Sesiah Lizani Davis Gram.

Es conforme. Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Marcia Watler Reyes Directora – Registro Académico URACCAN

Reg. 2025-TP2976 - M. 78339451 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, de conformidad con el Acuerdo Ministerial N° 100-2023-OSFL, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 136 del 28 de julio del año dos mil veintitrés, Resolución 07-2023, emitida por el Consejo Nacional de Universidades CNU, en comunicación N°09-2023 del veintinueve de julio del año dos mil veintitrés, emitida por el secretario técnico CNU, certifica que bajo el Número 094, Folio 094, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de pregrado y grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**MILTON MARTÍN GUEVARA MARTÍNEZ**, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 121-050175-0009Y, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - La Secretaria General Sesiah Lizani Davis Gram.

Es conforme. Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos

mil veinticuatro. (f) MSc. Marcia Watler Reyes Directora – Registro Académico URACCAN

Reg. 2025-TP2977 - M. 78338732 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, de conformidad con el Acuerdo Ministerial N° 100-2023-OSFL, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 136 del 28 de julio del año dos mil veintitrés, Resolución 07-2023, emitida por el Consejo Nacional de Universidades CNU, en comunicación N°09-2023 del veintinueve de julio del año dos mil veintitrés, emitida por el secretario técnico CNU, certifica que bajo el Número 095, Folio 095, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de pregrado y grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**OMAR ALONZO ROBLETO MENDOZA**, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 121-250975-0002M, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - La Secretaria General Sesiah Lizani Davis Gram.

Es conforme. Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Marcia Watler Reyes Directora – Registro Académico URACCAN

Reg. 2025-TP2978 - M. 78037470 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, de conformidad con el Acuerdo Ministerial N° 100-2023-OSFL, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 136 del 28 de julio del año dos mil veintitrés, Resolución 07-2023, emitida por el Consejo Nacional de Universidades CNU, en comunicación N°09-2023 del veintinueve de julio del año dos mil veintitrés, emitida por el secretario técnico CNU, certifica que bajo el Número 096, Folio 096, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de pregrado y grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS**

**REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**RAMÓN ANTONIO LEIVA ROCHA**, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 128-180780-0000B, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - La Secretaria General Sesiah Lizani Davis Gram.

Es conforme. Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Marcia Watler Reyes Directora – Registro Académico URACCAN

Reg. 2025-TP2979 - M. 78208696 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, de conformidad con el Acuerdo Ministerial N° 100-2023-OSFL, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 136 del 28 de julio del año dos mil veintitrés, Resolución 07-2023, emitida por el Consejo Nacional de Universidades CNU, en comunicación N°09-2023 del veintinueve de julio del año dos mil veintitrés, emitida por el secretario técnico CNU, certifica que bajo el Número 097, Folio 097, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de pregrado y grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**JOSÉ VICENTE REYES GONZÁLEZ**, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 604-120491-0001N, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Licenciatura en Derecho, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. - La Rectora de la Universidad

Ilenia Arllery García Peralta. - La Secretaria General Sesiah Lizani Davis Gram.

Es conforme. Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Marcia Watler Reyes Directora – Registro Académico URACCAN

Reg. 2025-TP2980 - M. 78249379 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, de conformidad con el Acuerdo Ministerial N° 100-2023-OSFL, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 136 del 28 de julio del año dos mil veintitrés, Resolución 07-2023, emitida por el Consejo Nacional de Universidades CNU, en comunicación N°09-2023 del veintinueve de julio del año dos mil veintitrés, emitida por el secretario técnico CNU, certifica que bajo el Número 098, Folio 098, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de pregrado y grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**ELDER EXSAU SELVA TORRES**, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 616-030804-1000M, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Licenciatura en Derecho, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - La Secretaria General Sesiah Lizani Davis Gram.

Es conforme. Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Marcia Watler Reyes Directora – Registro Académico URACCAN

Reg. 2025-TP2981 - M. 78247260 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, de conformidad con el Acuerdo Ministerial N° 100-2023-OSFL, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 136 del 28 de julio del año dos mil veintitrés, Resolución

07-2023, emitida por el Consejo Nacional de Universidades CNU, en comunicación N°09-2023 del veintinueve de julio del año dos mil veintitrés, emitida por el secretario técnico CNU, certifica que bajo el Número 099, Folio 099, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de pregrado y grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**FROYLAN ANASTACIO MENDOZA ALVARADO**, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 526-071202-1001T, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Licenciatura en Derecho, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - La Secretaria General Sesiah Lizani Davis Gram.

Es conforme. Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Marcia Watler Reyes Directora – Registro Académico URACCAN

Reg. 2025-TP2982 - M. 78246927 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, de conformidad con el Acuerdo Ministerial N° 100-2023-OSFL, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 136 del 28 de julio del año dos mil veintitrés, Resolución 07-2023, emitida por el Consejo Nacional de Universidades CNU, en comunicación N°09-2023 del veintinueve de julio del año dos mil veintitrés, emitida por el secretario técnico CNU, certifica que bajo el Número 100, Folio 100, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de pregrado y grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**MÁXIMO JANIEL AVENDAÑO GÓMEZ**, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 616-040501-1000L, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Licenciatura en Derecho, **POR TANTO:** le extiende el Título de

**Licenciado en Derecho**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - La Secretaria General Sesiah Lizani Davis Gram.

Es conforme. Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Marcia Watler Reyes Directora – Registro Académico URACCAN

Reg. 2025-TP2983 - M. 78014847 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, de conformidad con el Acuerdo Ministerial N° 100-2023-OSFL, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 136 del 28 de julio del año dos mil veintitrés, Resolución 07-2023, emitida por el Consejo Nacional de Universidades CNU, en comunicación N°09-2023 del veintinueve de julio del año dos mil veintitrés, emitida por el secretario técnico CNU, certifica que bajo el Número 101, Folio 101, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de pregrado y grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**ANYELY JOHEYSI OROZCO RAMÍREZ**, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 526-060404-1000C, ha aprobado en el mes de junio del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Licenciatura en Tecnología Médica, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología Médica**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - La Secretaria General Sesiah Lizani Davis Gram.

Es conforme. Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Marcia Watler Reyes Directora – Registro Académico URACCAN

Reg. 2025-TP2984 - M. 78014819 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, de conformidad con el Acuerdo Ministerial N° 100-2023-OSFL, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 136 del 28 de julio del año dos mil veintitrés, Resolución 07-2023, emitida por el Consejo Nacional de Universidades CNU, en comunicación N°09-2023 del veintinueve de julio del año dos mil veintitrés, emitida por el secretario técnico CNU, certifica que bajo el Número 102, Folio 102, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de pregrado y grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**OSCAR ENRIQUE AMADOR**, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 616-260100-1002Q, ha aprobado en el mes de junio del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Licenciatura en Tecnología Médica, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Tecnología Médica**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - La Secretaria General Sesiah Lizani Davis Gram.

Es conforme. Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Marcia Watler Reyes Directora – Registro Académico URACCAN

Reg. 2025-TP2985 - M. 78124917 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, de conformidad con el Acuerdo Ministerial N° 100-2023-OSFL, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 136 del 28 de julio del año dos mil veintitrés, Resolución 07-2023, emitida por el Consejo Nacional de Universidades CNU, en comunicación N°09-2023 del veintinueve de julio del año dos mil veintitrés, emitida por el secretario técnico CNU, certifica que bajo el Número 103, Folio 103, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de pregrado y grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**JASIRE MEJÍA MARTÍNEZ**, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 616-140498-1000Y, ha aprobado en el mes de junio del año dos mil veinticuatro,

los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Licenciatura en Tecnología Médica, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología Médica**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - La Secretaria General Sesiah Lizani Davis Gram.

Es conforme. Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Marcia Watler Reyes Directora – Registro Académico URACCAN

Reg. 2025-TP2986 - M. 78384437 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, de conformidad con el Acuerdo Ministerial N° 100-2023-OSFL, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 136 del 28 de julio del año dos mil veintitrés, Resolución 07-2023, emitida por el Consejo Nacional de Universidades CNU, en comunicación N°09-2023 del veintinueve de julio del año dos mil veintitrés, emitida por el secretario técnico CNU, certifica que bajo el Número 104, Folio 104, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de pregrado y grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**GESDIEL MARÍA SÁNCHEZ CALDERÓN**, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 616-070296-0001V, ha aprobado en el mes de junio del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Licenciatura en Química y Farmacia, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - La Secretaria General Sesiah Lizani Davis Gram.

Es conforme. Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Marcia Watler Reyes Directora – Registro Académico URACCAN